

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

### ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

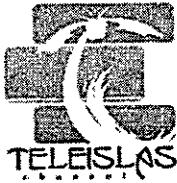
Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **PRODUCCION DE PROGRAMAS**, mediante modalidad de solicitud pública de ofertas regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Que se desarrolló la propuesta para desarrollar el proyecto, **TODAY'S PICNINI**, que es un programa de participación de niñas y niños en conversaciones entre ellos y ellas, así como personas adultas sobre tema de corte académico, cultural, deportivo y ambiental para destacar los logros y conocimientos de áreas en que participan en su entorno escolar y familiar que le permita mostrarse como ejemplos para sus congéneres.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato teniendo en consideración que de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **TRES (03)** meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .

Tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**TÉRMINOS DEL CONTRATO**

**TIPO DE CONTRATO**

PRESTACION DE SERVICIOS.

**OBJETO CONTRACTUAL**

Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de **VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI** con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**OBLIGACIONES GENERALES**

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de convocatoria, Pre-Producción, Producción, Post-Producción y promoción del programa **TODAY'S PICNINI**.
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa: Investigación, guion, director general, productor de campo, realizador, asesor temático, casting, productor de campo, asistente de dirección, realizador, director de fotografía, 3 presentadores, elenco personajes, escenografía, sonidista, edición, diseño gráfico, estudio de grabación, subtitulación, discos ópticos.
- Entregar **VEINTI CUATRO (24)** programas producidos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI**.
- Producir el programa en Género **EDUCACION**, formato **DOCUMENTAL / ENTREVISTA**.
- No incluir ni abordar dentro de los contenidos y/o temas de carácter religioso, político y de hechicería o sortilegio.
- Cada capítulo del programa deberá contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al principio y al final del programa, el cual será suministrado por el **SUPERVISOR** del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con **TELEISLAS** durante el período de ajuste del proyecto.
- Desarrollar las piezas de la estrategia promocional y de comunicaciones del programa que incluye componentes transmediales, para difusión en redes sociales y promos/comerciales (de acuerdo con lo especificado en el apartado, 'Descripción de productos').
- Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

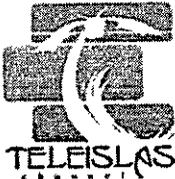
Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.

- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del jefe de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS** y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de piezas musicales e imágenes que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicar el paquete gráfico del programa alineado con manual de marca e imagen Teleislas, entregado por parte de la supervisión del contrato.</li><li>• Elaborar un documento en Word que contenga la sinopsis de cada uno de los capítulos en inglés y español.</li><li>• Cumplir con todas las normas y protocolos de bioseguridad que eviten poner en riesgo la integridad de las personas durante el desarrollo de la producción.</li><li>• Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</li></ul>
<b>DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS</b>	El contratista se obliga a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hacer entrega del CASTING y PROGRAMA PILOTO o TEASER, máximo quince (15) días después de haber recibido el anticipo del valor del contrato.</li></ul>
	<b>ENTREGA DE MATERIAL:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT</li><li>• El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.</li></ul>
	<b>PIEZAS DE DIVULGACION:</b> <p>Los entregables que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de <b>TELEISLAS</b> deberán ser organizados dentro de los discos, en carpetas con las siguientes denominaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CAPÍTULOS: VEINTI CUATRO (24)</b> capítulos de <b>TREINTA (30)</b> minutos del programa <b>TODAY'S PICNINI</b>.</li><li>• Cada capítulo debe comenzar con su debida ficha técnica diligenciada con el nombre del programa, nombre del capítulo, enumeración de emisión, cantidad de cortes comerciales y sus marcadores hh:mm:ss, nombres de director, productor seguido por un conteo regresivo de 10 segundos</li><li>• Cada capítulo del programa deberá contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al principio (antes del cabezote) y al final del contenido (después de los créditos finales), el cual será suministrado por el <b>SUPERVISOR</b> del contrato.</li></ul>
	<p>* <b>NOTA:</b> Los fragmentos de diálogos en español deberán contar con subtítulos en inglés y las intervenciones originalmente en inglés o Creole con subtítulos en español, para facilitar y garantizar la comprensión de los contenidos. Traducciones deben ser realizadas por una persona con nivel de inglés B2 o superior.</p>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ESPECIFICACIONES SUBTITULOS:</b> Los subtítulos deben estar en la fuente Arial o Times New Roman, estos deben estar dentro del margen inferior del cuadro de seguridad, no deben exceder 2</li></ul>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

líneas y deben ser legibles en todo momento. El color de la tipografía debe ser uno de los siguientes que mejor se adapte al contenido: Blanco sobre una sombra negra, Negro sobre una sombra blanca, Amarillo sobre una sombra negra.

- **PAQUETE GRAFICO:** Paquete gráfico del programa alineado con manual de marca e imagen Teleislas, entregado por parte de la supervisión del contrato. El documento deberá incluir, logo con aplicaciones y la barra de créditos, entre otros.
- **CLOSED CAPTION:** Un documento con la transcripción literal de cada uno de los capítulos completos en español o la traducción al español cuando la producción sea originalmente en inglés o creole con destinado a **CLOSED CAPTION**.
- **MATERIAL PROMOCIONAL**
- **PROMOS:** Siete (7) promos generales del programa:
  - (1) de expectativa (coming soon)
  - (1) con fecha de lanzamiento,
  - (2) de promoción durante la emisión del programa,
  - (1) generica sin horario para repeticiones
  - (2) para redes sociales de 15 segundos realizadas en horizontal, y en vertical, en mp4.
- **POSTER/AFICHE:** imagen publicitaria del programa donde aparece el nombre del programa, los personajes principales, logo teleislas, logo programa, logo Mintic. En formato PNG de mínimo 1275x1650 PÍXELES
- **BANNER PARA WEB:** foto montaje de personajes y nombre del programa para pagina web en formato PNG de mínimo 2560x1111 PÍXELES
- **TRANSMEDIA:** 1 Componente transmedial x capítulo para difusión en la cuenta de redes sociales del canal de su elección. **Facebook, Instagram, tik tok, Youtube, twitter.**

Un documento anexo dirigido al community manager detallando el manejo sugerido de los contenidos, por ejemplo: los copy en texto, nombres de personajes etc.

FASE

FACEBOOK

TWITTER

INTAGRAM

YOU TUBE

PÁGINA WEB

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<b>EXPECTATIVA</b>	<p>Las estrategias digitales se realizarán 15 días previos al estreno del primer episodio y constará de dos momentos que se enfocarán en la promoción del universo del programa, teniendo en cuenta el tipo de programa.</p> <p>Los primeros 7 días con miras a promocionar los lanzamientos las piezas digitales girarán alrededor de generar expectativa.</p> <p>Así, también, se crearán y publicarán noticias en el portal web del canal y enviados como comunicados de prensa a otros medios para despertar interés de los suscriptores en las cuentas de redes sociales del canal.</p> <p>En la segunda semana, se acaba con la expectativa, se revelan los proyectos y se invita a conocer sobre estos.</p>	<p>Todas las piezas y promoción que se le haga a la serie, además de moverse con los # designados, llevarán al landing page del programa dentro del portal web del canal.</p>
	<b>LANZAMIENTO</b>	<p>Finalizan las campañas de expectativa y se revela al público, de qué se tratan las noticias y post de expectativa, que han visto las redes sociales del canal. A partir de la fecha de los lanzamientos, la estrategia se enfoca compartir lo mejor del contenido de cada capítulo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto pauta en banner principal de portal web del canal.</li> <li>• Artículo web lanzamiento</li> </ul>
	<b>EMISIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un podcast con pregunta generadora hecha en forma de Vox Populi y con la respuesta de televidentes en torno a la producción.</li> <li>• Un video con Director de la producción sobre la creación del proyecto.</li> <li>• videos con actores de los elencos de la producción sobre su participación en los programas.</li> <li>• videos con imágenes detrás de cámaras, que transmita momentos memorables durante la fase de producción.</li> <li>• Publicación capítulos completos en Youtube con respectivos post de viralización en Facebook, Instragram y Twitter.</li> </ul>	<p>Landing page con galería de fotos del electo durante la producción.</p>

• **SINOPSIS:** Un documento word que contenga la sinopsis general del programa y la sinopsis por capítulo en ingles y español.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- **ARTICULO INFORME BREVE:** articulo escrito donde se expone de forma breve el concepto de la tematica del programa, el objetivo y particularidades del desarrollo audiovisual del mismo. Max 4 parrafos.
- **PERFILES:** Un documento word que contenga el perfil del presentador(es), participante(s) o personajes principales, de acuerdo a la naturaleza de programa, en ingles y español.  
(2) Fotografias de perfil de cada protagonista(s) en alta calidad
- **FOTOS:** Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo donde aparezca el presentador o personajes principales.
- **ANEXOS:** Demo Reel que resume el programa y permite apreciar su musicalización, escenografía, fotografía, arte y personajes de manera atractiva con una duración entre 2 y 3 minutos en calidad HD y exportado en formato MP4 o WEBM.
- 5 Videos detrás de cámaras,
- 1 video editado de bloopers varios de 2- 5 minutos en:
  - o Formato: Extensión .mp4 codec H264.
  - o Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits.
  - o Número de cuadros: 29.97.
  - o Resolución: 1920X1080i.
  - o Relación de aspecto: 16:9.
  - o Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
- **MÚSICA:** Piezas musicales del Programa en MP3.
- **CRÉDITOS:** un documento word que contenga los mismos credits que aparecen en el programa.
- **DERECHOS DE AUTOR:** Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- **INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES:**
  - \* Presentar informe de actividades según el formato estipulado por el período a cobrar.
  - \* Presentar un informe financiero de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de seguridad social del periodo (Salud, pensión y riesgos profesionales, facturas y pagos por cada concepto contratado.
  - \*Presentar formato de Control de Calidad y revisión y verificación de productos entregados, firmado por el director y productor del programa, el cual sera suministrado por el supervisor del contrato.

Los productos en su integralidad deben cumplir con los parámetros establecidos por el canal en el **MANUAL DE ESTANDARES Y CONTROL DE**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CALIDAD TECNICA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (TELEISLAS)**, el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

**CARACTERÍSTICAS INHERENTES A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA:**

**SINOPSIS:**

Today's Picnini se producirá en formato documental con capsulas con la participación de tres (3) presentadores (as), bilingües, ente edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa. Cada uno tendrá una participación en cada programa con sus invitados, desarrollos temáticos a presentar cada semana, mostrando sus impulsos y avances en su desempeño educativo, académico, que sean muestra de incentivación o motivación

Cada programa tendrá tres espacios centrales: Conozcamos a (niños y personajes), entre nosotros (formato de foro de discusión grupal) y conociendo lo que se hace en mi Isla 8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc). Acompañados de una profesional en sicología y pedagogía que promueva sus talentos y los induzca a la realización del espacio en términos proactivos y de alto valor educacional.

El hilo conductor de cada producto será la promoción de los valores educativos, la pertinencia regional, derechos de niñas y niños y los desarrollos personales o individuales de niñas y niños en un contexto insular dentro de un proceso de aprendizaje, el saber, el hacer y la vivencia social con una visión nacional general y regional desde una perspectiva de multiversa.

**ESTRUCTURA DEL EPISODIO PILOTO:**

- Cabezote
- Introducción
- Conozcamos a (niños y personajes)
- Entre nosotros (formato de foro de discusión grupal)
- Conociendo lo que se hace en mi Isla (8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc)
- Conclusión
- Créditos.

**COMPROMISO DE CESION DE DERECHOS EN FAVOR DEL OPERADOR (mínimo a 20 años):**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Titular del derecho	Cesión contractual	Autorización expresa	Incluye pantalla de TV	Incluye pantallas de Internet gratuitas	Incluye pantallas de Internet de pago (OTT)	No aplica
Actores (imagen en pantalla y derechos de uso del personaje incluyendo branding y merchandising)	X		X	X	X	
Extras y/o incidentales		X	X	X		
Directores	X		X	X	X	
Productores	X		X	X	X	
Guionistas y/o libretistas	X		X	X	X	
Investigadores y/o derechos de investigación	X		X	X	X	
Idea original y/o adaptación y/o título y/o marca	X		X	X	X	
Entrevistadores, presentadores y/o locutores	X		X	X	X	
Entrevistados		X	X	X	X	
Representantes de menores que aparecen en pantalla		X	X	X	X	
Permiso del Ministerio de Trabajo de menores y/o presentadores		X	X	X	X	
Música Original	X		X	X	X	
Música libre de derechos		X	X	X	X	
Licenciamiento musical		X	X	X	X	
Obras de arte en pantalla		X	X	X	X	
Diseño de arte audiovisual	X		X	X	X	
Edificaciones con restricciones legales que aparezcan en pantalla		X	X	X	X	
Diseño de marca y/o logotipo del producto audiovisual, incluyendo branding y merchandising	X		X	X	X	
Marcas y/o empresas en pantalla		X	X	X	X	

**TRATAMIENTO AUDIOVISUAL, MONTAJE, DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIONES:**

**Fotometría:** La colorimetría se aplicará con colores vivos. La planimetría será muy moderna con movimientos de cámara suaves. Se manejarán planos primeros, medios, generales, americanos, detalle y primerísimos

**Iluminación:** será muy natural y el registro muy fiel a la realidad, manteniendo la línea documental. En caso de entrevistas, se podrá manejar una iluminación muy suave, que mantenga la naturalidad del ambiente.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS S.A. S. R. L.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	<p><b>Sonido:</b> se caracterizará por ser de registro directo en su mayoría de tiempo, teniendo protagonismo las voces de los protagonistas, el sonido ambiente y la voz en off cuando esté haga parte del programa.</p> <p><b>Paquete gráfico:</b> Cada programa llevará un cabezote alusivo al programa y su contenido, este será musicalizado con un jingle original. El cabezote inicia con el logo de MINTIC, créditos finales que incluyen logos de MINTIC, Teleislas y casa productora. Los créditos saldrán en el orden estándar de formato televisivo</p> <p><b>PERSONAJES</b></p> <p>tres (3) presentadores (as), bilingües, ente edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa e invitados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El logo del programa será ubicado de tal manera que no entre en conflicto con el logo del canal (ubicado en esquina superior derecha de la pantalla.</li><li>• Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.</li></ul> <p><b>Nota 1:</b> La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.</p>
<b>OBLIGACIONES DE TELEISLAS</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li><li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li><li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li><li>• Suministrar los gastos logísticos y de producción,</li><li>• Suministrar estrategias y promoción de contenidos y estrategia transmedia.</li></ul>
<b>VALOR</b>	<p>El valor total del contrato es por la suma de <b>CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE.</b></p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<b>CD 222 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del episodio piloto por parte del contratista más la entrega de 10 capítulos del total pactado, es decir la suma de <b>SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$77.364.574).</b></p> <p>Segundo pago: Treinta por ciento (30%) del contrato posterior a la entrega del 40% más uno (40%+1) de los capítulos de los programas, es decir, la suma de <b>CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE. (\$58.023.431).</b></p> <p>Treinta por ciento (30%) a prorrata de la cantidad de capítulos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de episodios y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.</p> <p>Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.</p> <p>Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.</li><li>• Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.</li><li>• Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.</li><li>• Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</li></ul>
<b>DURACIÓN</b>	<p>El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de <b>TRES (03) MESES</b>. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con <b>TELEISLAS</b>.</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

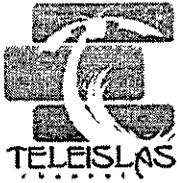
ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por <b>TELEISLAS</b> para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados en los Estudios previos.
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	<p><b>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO</b> Se consideran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RIESGO DE INSTALACIÓN</b></li><li>• <b>Tipificación:</b> Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.</li><li>• <b>Asignación:</b> Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.</li></ul> <p><b>RIESGO HUMANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS</b></li><li>• <b>Tipificación:</b> Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.</li><li>• <b>Asignación:</b> Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.</li><li>• <b>RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS</b></li><li>• <b>Tipificación:</b> Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de <b>TELEISLAS</b> o a terceros.</li></ul> <p><b>Asignación:</b> Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

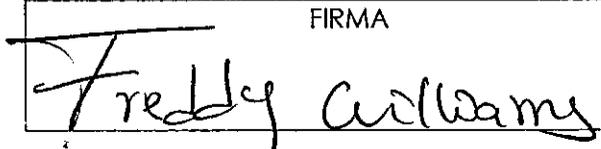
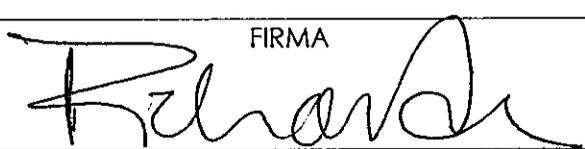
Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	perfeccionamiento del contrato; GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE PRODUCCION</b>
<b>OTROS</b>	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.  Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

**COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA**

- Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia en realización de programas de televisión o actividades afines.

<b>SOLICITANTE</b>	<b>APRUEBA</b>
<b>FREDDY WILLIAMS</b> Jefe de Producción	<b>RICHARD FRANCIS</b> Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: San Andrés Isla, 05 de junio de 2023

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

FECHA DE EXPEDICION:

03/03/2023

No.

\*CD222

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectación las siguientes partidas:

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$193411436

PLAN DE INVERSON

POR LA SUMA DE : CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$193,411,436)

PARA AMPARAR :

TODAYS PIKNINI

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE :

FREDDY W

  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO

**RESOLUCIÓN No. 100**  
(Del 02 de Junio de 2023)

"Por medio del cual se adjudica el proceso de contratación 161 de 2023"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el día 01 de junio de 2023 se dio apertura al siguiente proceso de contratación con las siguientes personas naturales y jurídicas

P.C	NOMBRE	OFERTANTES	PRESUPUESTO TOTAL
161	TODAY'S PICNINI	-JONATHAN LIVINGSTON -JORGE EGUSQUIZA	\$193.411.436

**SEGUNDO:** Que el día 01 de junio de 2023 se recibieron las ofertas de las personas naturales y jurídicas a las que se les envió la invitación, así:

P.C	OFERTANTES	OFERTA COMPLETA	VALOR OFERTA
161	JONATHAN LIVINGSTON	SI	\$193.411.436
	JORGE EGUSQUIZA	SI	\$240.000.000

**TERCERO:** Que, conforme al artículo 21 del Manual de Contratación de Teleislas, y luego de analizar las propuestas, ha determinado que, para los procesos de contratación anteriormente relacionados, se presentaron las siguientes situaciones:

P.C	COTIZANTES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
161	JONATHAN LIVINGSTON	satisfactoria	Cumplió a satisfacción con los requisitos jurídicos, y financieros.
161	JORGE EGUSQUIZA	Satisfactoria	Cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, no obstante, no se ajustó al presupuesto.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

**CUARTO:** Que de acuerdo a la evaluación del Jefe de producción se hicieron las siguientes apreciaciones:

"Para la producción del programa objeto del proceso la oferta de cotización presentada por JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA por valor de \$193.411.436 es la más viable para dar trámite a la contratación para la producción del programa TODAY'S PKNINI."

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Contratación 161 de 2023 a JONATHAN LIVINGSTON el cual tiene por objeto la Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de **VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI** con destino a la emisión del canal regional Teleislas por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entregar copia de la presente Resolución a las personas naturales y jurídicas a las cuales se les extendió la invitación a cotizar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la Página Institucional

Dada en San Andrés Isla, a los Dos (02) días del mes de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICHARD FRANCIS BELTRAN**  
Gerente TELEISLAS.

Proyecto	EHC
Revisó	RFB
Aprobó	RFB
Archivo	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Livingston		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Almeida		NOMBRES Jonathan	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1123628173			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS _____	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO _____		D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="17"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="1991"/> PAÍS _____ DEPTO _____ MUNICIPIO _____			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS _____ DEPTO _____ MUNICIPIO _____ TELÉFONO _____ EMAIL jon91liv@gmail.com		

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

#### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	5	X		TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE CONTENIDOS GRAFICOS DIGITALES	11	2012	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

### EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	8

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

06 de junio de 2023

*Jonathan Livingston*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA.			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X.		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	25	Mes	01	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN - Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD MAKI EGUZZKISA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3176164943			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	06	Año	2018	Día	15	Mes	04	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL DISEÑADOR GRAFICO Y EDITOR VID			DEPENDENCIA AREA AUDIOVISUALES					DIRECCIÓN						

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

# FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

Periodo 01/01/2022 - 31/12/2022

### 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

#### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jonathan Livingston Almeida

IDENTIFICADO CON: C.C.  C.E. T.I. No. 1123628173 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN MUNICIPIO: SAN ANDRÉS

DIRECCIÓN: loma linval TELÉFONO: 3175710398 5170398

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
IAN KELIAN LIVINGSTON MCNISH	1141357339	HIJO(A)
IBETH ALMEIDA TARA	23190815	MADRE
JENIFER LIVINGSTON ALMEIDA	40994460	HERMANO(A)
ALVARO LIVINGSTON BRITTON	15243851	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN**

**PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$35.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$35.000.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	CUENTA DE AHORROS	540160835	san andres islas	2.400.000
BANCO DE BOGOTA	CUENTA DE AHORROS	540232980	san andres islas	5.050.050

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

#### 1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

**2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

**FORMA DE PARTICIPACIÓN**

**3. FIRMA**

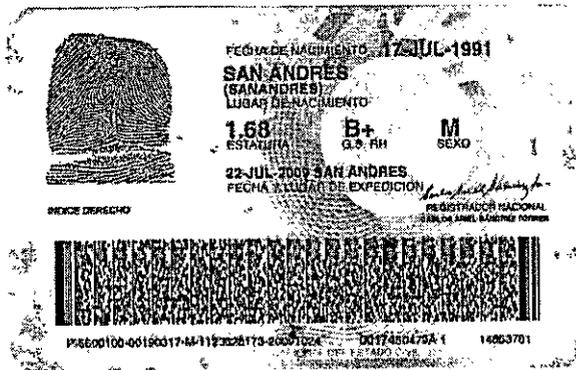
*Jonathan Livingston*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

*06 de junio de 2023*  
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**

## 1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 TARJETA ÚNICA DE RESERVA CLASE  
 RESERVA DE SEGURIDAD CLASE

128528173

NOMBRES: JONATHAN  
 APELLIDOS: LEONARDO ALMEIDA  
 RACHA:

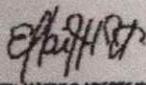
ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
 DETERMINADOS POR LA LEY 4893 Y OTRAS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONE.

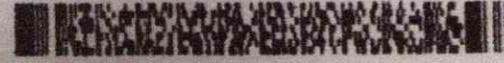
PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2021	2031	2041

FECHA DE EXPIRACIÓN: 15/03/2018  
 DISTRITO MILITAR: 047

P204205

  
 CE. ELKIN ALFONSO ANGOIT RICALCO  
 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



## 1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

23/05/23, 11:12

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:37 AM horas del 23/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123628173

Apellidos y Nombres: LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910112  
Email: [dijn.aralc-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijn.aralc-atc@policia.gov.co)

## 1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 223580673



WEB

11:11:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), a(la) señor(a) JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123828173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN:**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5876750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

**1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de mayo de 2023, a las 11:06:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123828173
Código de Verificación	1123828173230523110606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**YEID LOZANO PUNTES**  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

## 1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

23/05/23, 12:00

Consulta RNMC



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

### Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

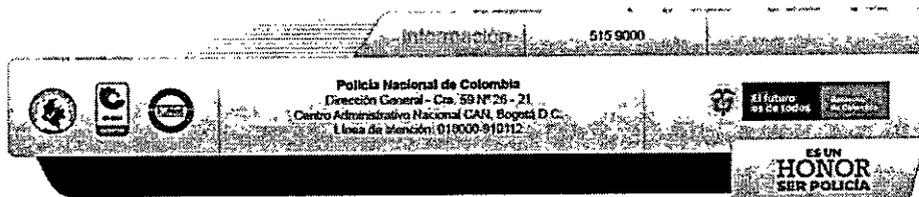
Que a la fecha, 23/05/2023 12:00:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123628173** y Nombre: **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**.

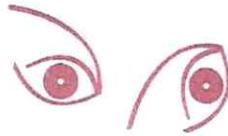
#### **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **61291529**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir





academia de  
artes guerrero

Institución de Educación para el Trabajo y el  
Desarrollo Humano

autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá según resoluciones No. 4486, marzo 2 de 1988  
No. 1951, mayo 27 de 1994, No. 745, febrero 26 de 1999, No. 1548 mayo 3 de 2006, No. 13013 enero 5 de 2011

Otorga el certificado de aptitud ocupacional como

**TÉCNICO**

Laboral por competencias

**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**

Documento de Identidad No. 1.123.628.173 de San Andrés

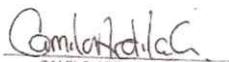
Por haber cursado satisfactoriamente el Programa de

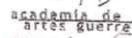
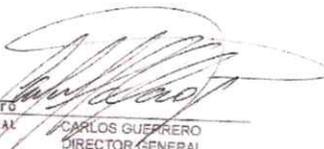
**PRODUCCIÓN DIGITAL DE SONIDO**

Con una intensidad de 1600 horas

Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013

  
ACADEMIA DE  
ARTES GUERRERO  
COORDINACIÓN ACADÉMICA

  
CAMILO ARDILA GRANADOS  
COORDINADOR ACADÉMICO

  
ACADEMIA DE  
ARTES GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
  
CARLOS GUERRERO  
DIRECTOR GENERAL

**ACADEMIA DE ARTES GUERRERO**  
Mediante Resoluciones y Registros No. 4466 - 02/88 No. 1951 - 05/94 -  
No. 745 del 02/99 - No. 1548 del 05/06- No. 13013 de 01/2011  
Expedida por la Secretaria de Educación Distrital  
**EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**  
Ley 1064 de 2006

En la ciudad de Bogotá el día **05 de Abril de 2013**, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Director Carlos Guerrero.

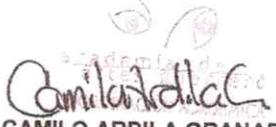
Se confirió el título de:

**TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN DIGITAL DE SONIDO**

**A: JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.628.173 de San Andrés. Quién Cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los reglamentos de la Academia y con las normas legales y le otorgó el diploma No. **20047131** que lo (a) acredita como Técnico Laboral para lo cual presentó su proyecto final en la exposición celebrada en la Academia de Artes Guerrero, y se calificó su muestra como **APROBADO**.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

Bogotá, a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013.

  
**CAMILO ARDILA GRANADOS**  
Coordinador Académico

  
academia de artes guerrero  
DIRECCIÓN GENERAL  
**CARLOS GUERRERO**  
Director General

 academia de artes guerrero

Aprobación Oficial Registros No. 1548-2006 / 745-1999  
1951-1994 / 4466-1988 - Secretaria de Educación



**ENCARRETE ISLEÑO**  
Festival Sanandresano de Cine y Tv.  
XIII FESACTV VIRTUAL

# CERTIFICADO

Otorgado a

*Jonathan livingston almeida*

San Andrés Isla, 6 de Agosto de 2020

Por la realización del

## Taller de Sonido

8 HORAS

Evento apoyado por el Ministerio de Cultura  
Programa Nacional de Concertación Cultural



La cultura es de todos  
Mincultura

En alianza con:



centro cultural  
SAN ANDRÉS

Organiza:



## CERTIFICACIÓN

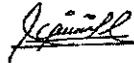
La empresa **PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S.** identificada con Nit No. 900378221-9 certifica que: **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** con CC No. 1.123.628.173 de San Andrés Isla presto sus servicios en la empresa en los siguientes proyectos:

- **DJ PLUS**, 24 capítulos (60) minutos, Cargo Asistente de producción y Sonidista, fecha de ejecución desde el 25 de junio al 24 de octubre de 2015; Contrato No 20 por valor de SIETE MILLONES SEICENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) M/L.
- **PICKNIN SHOW TIME**, 32 capítulos (60) minutos, formato programa infantil, cargo asistente de producción y sonidista, fecha de ejecución, junio 20 al 19 de octubre de 2018; contrato No 17 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/L.

**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**; ha demostrado, seriedad, compromiso, laboriosidad y puntualidad en sus servicios profesionales.

La presente certificación se firma a solicitud del interesado a los (26) días del mes de abril de 2023.

Atentamente,



Edgar García Romero,  
CC. #92.187.881 de San Pedro Sucre.  
Representante Legal.

Avenida Las Américas No 2-342 Local 201 Segundo piso. Celulares 3182904831\_3153033115  
email: [german@mundomarketing.com](mailto:german@mundomarketing.com)



## CERTIFICACIÓN

La empresa **PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S.** identificada con Nit No. 900378221-9 certifica que: **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** con CC No. 1.123.628.173 de San Andrés Isla presto sus servicios en la empresa como Director Del proyecto:

- **ISLAND SPORTS**, 24 capítulos de una (1) hora, formato programa magazine deportivo, Cargo Director, fecha de ejecución, marzo 22 a junio 21 de 2018; contrato No. 09 de 2018.

**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**; ha demostrado, seriedad, compromiso, laboriosidad y puntualidad en sus servicios profesionales.

La presente certificación se firma a solicitud del interesado a los (26) días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

Edgar García Romero.  
CC. #92.187.881 de San Pedro Sucre.  
Representante Legal.

Avenida Las Américas No 2-342 Local 201 Segundo piso. Celulares 3182904931\_3153035115  
[email pmundomarketing@hotmail.com](mailto:emundi@mundomarketing@hotmail.com)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRE PRODUCCION  
Y PRODUCCION

**1. PARTES**

**A. CONTRATANTE**

NOMBRE: BACKYARD STUDIOS S.A.S

NIT: 87.001026-0

**B. CONTRATISTA**

NOMBRE: JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

C.C.: 1.22.923.173

Entre los suscritos a saber JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y LUIS ENRIQUE O'NEILL ARDUBOLD, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado como aparece al pie de la firma, en calidad de Representante Legal de la sociedad BACKYARD STUDIOS S.A.S. con NIT. No. 87.001026-0, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, han celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Pre Producción y Producción, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y demás normas aplicables a la materia de que trata este contrato.

**PRIMERA OBJETO**

El contratista se obliga para con la entidad contratante a la prestación de servicios profesionales de producción de (PRE NIT 120) capítulos para la emisión del programa MEMORIA HISTORICA DE SABERES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL con una duración de VEINTI CUATRO (24) minutos cada uno de conformidad con la ordenación de emisión recibida por el Contratista.

PARAGRAFO Todos los capítulos serán entregados con el cumplimiento de todos los requerimientos de la Autoridad Nacional de Televisión y el canal regional por medio del cual se emite el programa ya mencionado, y demás normativas que se eridan por parte de las autoridades competentes en esta materia.

*[Handwritten signatures]*

**SEGUNDA: ALCANCE Y DURACION DEL SERVICIO.**

Realización de TREINTA (30) capítulos para la emisión del programa MEMORIA HISTÓRICA DE PANENES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL, con una duración de VEINTI OCHO (28) minutos cada uno.

La duración de este contrato será de 30 días calendario contados a partir del 20 de noviembre de 2021.

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.**

El precio total del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILONES DE PESOS M.L. (135.000.000), los cuales serán pagados el cincuenta por ciento (50%) al iniciar el contrato y el otro cincuenta por ciento (50%) a la entrega del producto final objeto de este contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- a) Realizar los hechos como se detallan en el objeto del contrato.
- b) Guardar estricta la información a la que tenga acceso.
- c) Colaborar con el contratante para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Garantizar la alta eficiencia en el servicio así como las circunstancias que determinan la ejecución de medidas correctivas.
- e) Realizar actividades de pre-producción, producción y promoción del programa de MEMORIA HISTÓRICA DE SABERES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL.
- f) Suministrar equipo técnico humano y logístico para la realización del programa, en diez administrativos, investigación, guionista, librerista, guionista, actor, temático, dirección general, productor, asistente de dirección, transporte, casting, locaciones, productor/realizador, asistente de realización, elenco principal, realizador, presentador, director de cámara, escenografía, 3 cámaras/grafos, asistente de cámara, iluminación, sonido, vestuario, locaciones, maquillaje, taller (plumas de producción), diseñados gráfico, manejo de papeles y mezclas, locutor - voz en off, subtitulación - closed caption, gráficos.
- g) Producir el programa en formato Entrevista Documental - Cultural.
- h) Asumir todas sus obligaciones fiscales y laborales, frente a sus empleados, proveedores y cualquier otra persona relacionada con este contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

- a) Pagar oportunamente los servicios prestados por el contratista dentro de los plazos establecidos en este contrato.
- b) Asumir todas sus obligaciones fiscales y laborales, frente a sus empleados, proveedores y cualquier otra persona relacionada con este contrato.

**SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

Ambas partes se obligan a mantenerse indemnes y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o de los perjuicios ocasionados por los efectos generados por los bienes y servicios objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan por medio de la presente, que cualquier demanda o reclamación directa o indirecta que las partes se precada podrá interponer contra el causante del daño.

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:**

Ambedas partes del presente contrato manifiestan la máxima confidencialidad con respecto a la información que recibe o adquiere en desarrollo de los servicios ofrecidos, la cual no comunicará ni entregará a terceros, salvo autorización previa y expresa de la otra parte. El incumplimiento de este compromiso de confidencialidad dará derecho a la parte perjudicada a solicitar la indemnización correspondiente y a exigir la cesación inmediata de efectos del contrato. Se tendrá como información confidencial la información esencial, pero no limitada, la siguiente: a) Cualquier información societaria, financiera, comercial, tecnológica o relativa a la estructura organizacional, así como cualquier dato relacionado con las operaciones de negocios, presentes y/o futuros del contratante, sus filiales, filiales y subsidiarias y/o socios de negocios, ya sea escrita, virtual o magnética, de la que se tenga conocimiento o a la que se tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de la prestación de los servicios ofrecidos; b) Cualquier información devuelto de este contrato será objeto de confidencialidad; c) En general, las partes se obligan a abstenerse de utilizar o de comunicar los secretos que hayan sido conocidos con ocasión del desarrollo de este contrato. Esta obligación de confidencialidad será exigible durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, respecto a todas las obligaciones expresadas en este contrato y las demás cláusulas que puedan afectar o llegar a afectar a las empresas, y en (1) año tras una vez se termine este contrato por cualquier causa.

**OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD**

**PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que al presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la duración de los recursos, previo acuerdo de las partes por escrito.

**PARAGRAFO 2: TERMINACION**

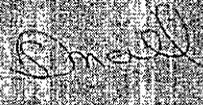
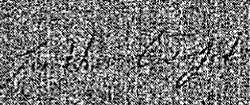
El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes por escrito; b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes; c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera comprobado, que hagan imposible la ejecución del contrato. No se entenderá fuerza mayor o caso fortuito la propagación de bacterias, plagas, virus o cualquier otro estado de emergencia.

**NOVENA: CESION**

Ninguna de las partes podrá ceder este contrato, con excepción que se autoriza por escrito por la otra parte.

**DECIMA: DOMICILIO**

Por todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio San Andrés Islas.



**DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las partes pactan que no existe relación de carácter laboral con motivo del presente convenio. Asimismo, las partes declaran y reconocen expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados o personal de la otra parte, que sean necesarios para la consecución de los fines de este convenio, por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y, menos aún, de carácter laboral y, en todo caso, las obligaciones que se pacten entre alguna de las partes y sus dependientes y empleados, son de responsabilidad única de ésta y se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que surtan con las personas que utilicen en los términos de este convenio. Poderán así mismo, así mismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte, con obligación de reembolsarla a su vez, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogarse por dicho motivo.

**DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos privados por escrito, b) Transacción o conciliación, c) Jurisdicción ordinaria.

**DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.**

Las partes establecen como sanción pactada a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, el 20% sobre el valor total del contrato, monto del cual se acredita a la otra parte que se alió al cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constar en mora a la parte incumplida.

Para surtir sus efectos, la presente se ejecutará al día siguiente a aquel en que debieron cumplirse las correspondientes obligaciones sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. Derogados los efectos de las cláusulas que se refieren a la renuncia mutua de las partes en el recíproco beneficio. Tendra derecho el notario que se ha cumplido o que se allano a cumplir al pago de la pena o multa como consecuencia de los pactados, refinidos tal como lo permiten los artículos 1646 y 1600 del Código Civil. El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento.

**DECIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO.**

Para todos los efectos, este contrato se establece como una obligación clara, expresa y exigible. Para todos los efectos, las partes contratantes declaran que reconocen que el presente Contrato presta mérito ejecutivo en caso de que sea necesario presentarlo como medio de prueba en un proceso ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**DECIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS Y REPORTE FINANCIERO.**

Las partes de conformidad con la Ley 1681 de 2012 y el Decreto 1077 de 2013 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan dicha Ley y Decreto, autorizan de manera expresa y conjunta que los datos personales y laborales de los trabajadores y dependientes de ambas partes, puedan ser tratados y usados para: (i) Evaluar la calidad de los servicios que presta; (ii) Llevar a cabo procesos relacionados con pagos, exámenes, facturación, over-time, medios de pago y en general con los labores de carácter administrativo que surjan e se relacionen con el convenio, sus anexos o complementos; (iii) Controlar y prevenir el fraude; (iv) Mantener los registros contables con todas las autoridades administrativas gubernamentales y no gubernamentales, municipales y de cualquier otra clase en Colombia, así como con

Mediciones, coordinaciones, fundaciones y demás entidades en ánimo de lucro que puedan tener relación con las actividades objeto de este contrato.

Las partes declaran conocer los derechos que se ostentan como titulares de los datos mercantiles y financieros, y quedan al día informados que en cualquier momento pueden solicitar a la otra parte la corrección, actualización o supresión de los datos personales o revocar esta autorización mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con los procedimientos legales.

Adicionalmente, y mientras se mantenga vigente el presente contrato, ambas partes autorizan a cada una de ellas, de cualquier fuente y/o registro a cualquier entidad nacional o internacional que maneje o administre bases de datos, toda la información financiera, productiva, comercial o de cualquier otra índole relativa a la ejecución del presente contrato.

#### DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que sean necesarias en desarrollo de este Contrato, deberán hacerse por escrito y se entenderá como lugar de notificación San Andrés de Boves, Estado de Guárico, Venezuela.

#### CONTRATANTE

DIRECCIÓN: Kilómetro 16-02 Carretera Circunvalar  
TELÉFONO: 0166611763  
CORREO ELECTRÓNICO: [Arnell@yafpo.com](mailto:Arnell@yafpo.com)

#### CONTRATISTA

DIRECCIÓN: Bamo Moine Landing A 8 Casas, Calle de Supermercado  
TELÉFONO: 0125710385  
CORREO ELECTRÓNICO: [joaquin@camel.com](mailto:joaquin@camel.com)

En señal de aceptación, las partes firman dos ejemplares del mismo valor y tenor, el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

  
JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA  
C.C. No. 1.123.828.173-1

  
LUIS ENRIQUE O'NEIL ARCHIBULO  
C.C. No. 15.240.545  
Representante Legal BACKYARD STUDIOS S.A.S.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 049 DE 2022,  
CELEBRADO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**

**CLASE:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATANTE:** CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES  
**CONTRATISTA:** JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

Entre los suscritos a saber: por una parte la señora **JENNIFER YEPES BRUN**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 40.989.965 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, que en el presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.173 expedida en **San Andrés**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PRODUCTOR DE VIDEOS MUSICALES**, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicable a la materia de qué trata este contrato:

**PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas prestara sus servicios AL CONTRATANTE desempeñarse como **Productor de Video Musical** de una de las primeras 4 canciones del compilado musical - Kriol Music for the World en el marco del convenio 064, llevando a cabo el cumplimiento de objetivos y metas de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dando cumplimiento a las normas, políticas, procesos y procedimientos establecidos, en cumplimiento del objeto desarrollara las siguientes actividades:

1. Participar de reuniones con el director creativo y producción general y artistas para la producción de videoclip.
2. Concertar un cronograma de trabajo para la realización de un Videoclip.



Seal:wer



Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Novellat No. 41 - 23 Piso 2  
Tel: +57(5) 612 3303 Fax: +57(5) 612 3329  
E-mail: info@camaracat.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Colombia.



3. Realizar una producción Audiovisual para un videoclip y lo necesario para unas de las producciones beneficiarias del compilado Kriol Myuuzik For the World con todos los componentes necesarios que garanticen un producto con Calidad Internacional.
4. Todas Aquellas labores anexas y complementarias de acuerdo con las directrices y procedimientos solicitados por la entidad contratante.

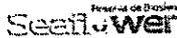
**PÁRAGRAFO:** Entregable- Informe mensual con evidencias audiovisuales y fotográficas de la realización del Videoclip. (entregar en formato MP4 y necesarios el videoclip para su publicación y promoción).

**SEGUNDO. TERMINO:** El termino de ejecución del presente contrato es por el periodo de 2 meses, término comprendido entre el 12 de julio de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si antes de vencerse el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios EL CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta firmada por las partes, que hará parte integral de este contrato.

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** de los cuales a EL CONTRATISTA se le cancelaran como honorarios mensuales la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (4'500.000)**, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, un informe de actividades realizadas durante cada mes, con el debido visto bueno del supervisor del presente contrato, constancia de pago de la seguridad social de acuerdo a las normas vigentes a la hora de legalización del presente contrato y el entregable requerido.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE deberá facilitar al CONTRATISTA, el acceso a la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de sus actividades sin que exista horario determinado ni dependencia.



Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Newball No. 4<sup>a</sup> 2<sup>o</sup> Piso 2  
Tel: +57 (8) 512 3603 Fax: +57 (8) 512 3929  
E-mail: info@camerasa.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Colombia.



**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Obrar con seriedad y diligencia en los asuntos encomendados.
3. Resolver las consultas dentro de los términos establecidos por el CONTRATANTE.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, el presente contrato y la Ley, desarrollando su gestión de la mejor forma posible manteniendo en todo momento la buena fe necesaria.
5. Realizar Informes mensuales
6. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga revisión de la labor contratada.
7. Realizar un Informe final de todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.

**SEXTA. INFORMES Y DOCUMENTACION:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes Informes así:

- a. Informe mensual de las actividades desarrolladas.
- b. Informe final y recomendaciones.

**SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de San Andrés en su calidad de CONTRATANTE o en su defecto en la Presidencia o a quien esta delegue. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Verificar con base en los informes presentados por EL CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.



Sealower



Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Newbali No. 43 - 20 Piso 2  
Tel: + 57 (8) 512 3803 Fax: + 57 (8) 512 3820  
E-mail: info@camaraac.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Colombia.



3. Solicitar a EL CONTRATISTA, la información documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del contrato y un informe final.
4. Dirigir a la presidencia de LA CAMARA la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos.
5. Aprobar los informes, presentar las observaciones respectivas.
6. Expedir con base en el informe final que presente EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento.
7. Adelantar los trámites de liquidación de contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

**OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla una o más de las obligaciones que por medio de este contrato asume, el CONTRATANTE queda facultada para dar por terminado el contrato sin necesidad de ninguna clase de requerimientos, así como a exigir el pago de una suma equivalente a un mes de honorarios. Sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondiente. Esta cláusula pena no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por las partes.

**NOVENA. TERMINACION:** El presente contrato terminara por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes
- b) De manera inmediata por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones previamente notificada por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el incumplimiento.

**DECIMA. INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA cuenta con absoluta autonomía técnica, financiera y administrativa y no estará sometida a subordinación de carácter laboral con LA CONTRATANTE, ya que no se trata de un contrato de carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a su favor y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, es decir a exigir las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios pactados.



Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Newhall No. 49 - 2º Piso 2  
Tel: +57(0) 512 3603 Fax: +57(0) 512 3629  
E-mail: info@camerasa.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Colombia.

Sealower



**DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin autorización escrita de LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no podrá subcontrata con terceros el objeto mismo, sin previa autorización escrita DE LA CONTRANTE, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos de total de objeto y la responsabilidad de EL CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencias de sus subcontratistas los cuales carecerán de derecho alguno frente a LA CONTRATANTE.

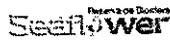
**DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA:** Las partes acuerdan que LA CONTRATANTE podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avances de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA.

**DECIMA TERCERA. ACUERDO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en una conducta descrita en la ley 1273 de 2009, como en la ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

**DECIMA CUARTA. CAMBIOS:** Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con la firma de las partes.

**DECIMA QUINTA. COMPROMISORIA:** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación, o terminación de este contrato se resolverán de una manera ágil acudiendo a los métodos alternativos de arreglo directo, conciliación o transición.

**DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION, LIQUIDACION:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción de la respectiva acta de inicio, la liquidación se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.



Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Newbery No. 44 - 20 Piso 2  
Tel. +57 (3) 612 3803 Fax: +57 (3) 612 3829  
E-mail: info@camarasai.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Colombia.



**DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Isla de San Andrés.

**DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad.

**DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a La Cámara, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. De igual forma mantendrá Indemne a la empresa bajo cualquier perjuicio en contra a tercero de la ejecución del contrato.

**VIGESIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente contrato y, en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por la CAMARA. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizados serán por cuenta DEL CONTRATISTA.

**VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Toda modificación del contrato durante su ejecución deber constar por escrito, a través de un acta suscrita por los representantes legales de las partes.

**VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2) por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes. Se entenderá suspendido el contrato mientras subsistan las causas que dieron origen a la suspensión.

De acuerdo las partes, suscriben el presente contrato en la ciudad de San Andrés Islas, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**MICHAEL SAAMS BENT**  
PRESIDENTE EJECUTIVO SUPLENTE

**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**  
CONTRATISTA



*Jonathan Livingston*  
Edificio Cámara de Comercio  
Avenida Francisco Newell No. 43 + 20 Piso 2  
Tel: +57(6) 512 3803 Fax: +57(6) 512 3809  
E-mail: info@camarasaf.org  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Colombia.

Registro de Comercio  
**Searchower**



NIT: 827001032  
Tel. 513 0620 - Cel. 316 6611768.  
KM. 17 SOUTH END  
luoneill@yahoo.com

#### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Luis O'Neill Archibold identificado con CC. N. 15.240.945 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de BackYard Studios S.A.S., certifica que:

El señor **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.628.173 de San Andrés Isla, prestó sus servicios profesionales en los siguientes programas documentales:

- ◊ **MEMORIA HISTÓRICA DE SABERES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL**, desarrollado de noviembre a diciembre de 2021.

**CARGO: CO - PRODUCTOR.**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de producción de 30 capítulos para la emisión del programa con duración de 24 minutos para ser emitidos por Teleislas.

**VALOR:** \$135'000.000 CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES MCTE.

- ◊ **NUESTROS ICONOS**, desarrollado de julio a noviembre de 2022.

**CARGO: PRODUCTOR.**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de producción y pos producción para la emisión del programa Nuestros Iconos con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**VALOR:** SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$73'055.680) M.CTE

La presente certificación se firma en San Andrés Islas el 05 de febrero del 2023.

**LUIS O'NEILL ARCHIBOLD**  
CC. N. 15.240.945  
REP. LEGAL BACK YARD STUDIOS  
[luoneill@yahoo.com](mailto:luoneill@yahoo.com)



NIT. 827001032  
Tel. 513 0620 - Cel. 316 6611768.  
KM. 17 SOUTH END  
luoneill@yahoo.com

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Luis O'Neill Archibold identificado con CC. N. 15.240.945 de San Andrés Isla, en calidad de representante legal de BackYard Studios S.A.S., certifica que:

El señor **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.628.173 de San Andrés Isla, prestó sus servicios profesionales en los siguientes programas documentales:

- ◊ **MEMORIA HISTÓRICA DE SABERES TRADICIONALES DEL PUEBLO RAIZAL**, desarrollado de noviembre a diciembre de 2021.  
**CARGO: CO - PRODUCTOR.**
- ◊ **NUESTROS ÍCONOS**, desarrollado de julio a noviembre de 2022.  
**CARGO: PRODUCTOR.**

La presente certificación se firma en San Andrés Islas el 05 de febrero del 2023.

**LUIS O'NEILL ARCHIBOLD**  
CC. N. 15.240.945  
REP. LEGAL BACK YARD STUDIOS

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 024 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –  
TELEISLAS Y JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA.**

<b>CONSECUTIVO</b>	024
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.123.628.173
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS PESOS (\$31.697.426) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.628.173, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registró por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

- A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de San Andrés
- B) Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, La Loma  
Tel. 050-513 2047 Fax. 050-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

- para el desarrollo integral de la comunidad.
- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
  - D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
  - E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
  - F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
  - G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
  - H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
  - I) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de EDITOR, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS S.A.

Estación Simón Bolívar, Shiple Hill, La Loma  
Tel. 056-513 2047 Fax. 056-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

#### CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$31.697.426) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará: ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.813.381) cada una y UN pago de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$750.235) M.CTE correspondientes a OCHO (08) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago: tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del período cobrado, Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CRP 030 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2022.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** – El contratista se obliga a:

- Editar notas para el noticiero Teleislas News.
- Recibir el material de televisión grabado y registrado.
- Seleccionar los mejores planos y secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa.
- Realizar la edición basándose en el guion de edición y las instrucciones entregadas.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shiple Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

por el director o realizador.

- Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo.
- Construir la estructura visual y sonora del proyecto
- Generar la edición, titulado y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video.
- Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado.
- Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISLAS.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** No Aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Sitio H2, La Loma  
Tel. 058-513 2047 Fax. 058-513 2799  
San Andrés Isías, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretaría General - Jefe de Planeación

que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se eníble un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** - No aplica.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. El CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Sinda Bellin, Shiple Hill, La Loma  
Tel. 099-513 2047 Fax. 099-513 2799  
San Andrés Isas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad el CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle HRI, La Loma  
Tel. 058-513 2047 Fax. 058-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE.** - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



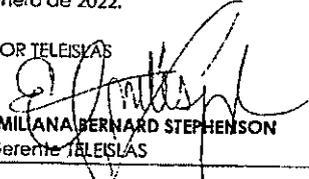
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

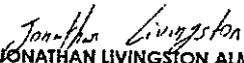
en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la Imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de enero de 2022.

POR TELESISLAS  
  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
 Gerente TELESISLAS

POR EL CONTRATISTA  
  
**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**  
 C.C. N°. 1.123.628.173

Proyectó	Karla Herazo Leiver
Revisó	Elsa Hooper Coronel
Archivó	Jamie Escobedo Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
 San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 064 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS -  
TELEISLAS Y JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA.**

CONSECUTIVO	064
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
IDENTIFICACIÓN	1123628173
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$30.476.033) M.C.T.E
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1123628173, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

A) Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. B) Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés. C) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTD.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
Tel. 095-513 2047 Fax. 095-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

promoción para el desarrollo integral de la comunidad. D) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015. E) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. F) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. G) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. H) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de Televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. I) Que mediante Resolución 00064 del 20 de enero de 2021 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTI Y CINCO PESOS M/CTE. (\$9.276,864.325). J) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como EDITOR, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

#### CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDITOR 4 de programas de televisión del canal TELEISLAS

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$30.476.033) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$2.713.000) cada una y UN pago de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$633.033) M.CTE correspondientes a SIETE (07) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Bías, Colombia

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del período cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de CDP 074 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Fúlic 2021

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- A. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- B. Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- C. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- D. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- E. Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- F. Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- G. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- H. Desplegar toda la diligencia y cuidado en la manipulación de los equipos o productos que el Canal le entregue para la prestación de sus servicios. Debiendo, por tanto, preservarlos y entregarlos a la finalización del contrato o cuando el Supervisor lo estime, en las mismas condiciones de entrega; para lo cual firmará un formato de entrega de productos y equipos, en el que estarán descritas las condiciones de entrega.
- I. Participar en los talleres o jornadas de capacitación organizadas por el Canal, que se enmarcan dentro de sus funciones.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

El contratista se obliga a:

- Editar notas para el noticiero Teleislas News.
- Recibir el material de televisión grabado y registrado.
- Seleccionar los mejores planos y secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa.
- Realizar la edición basándose en el guion de edición y las instrucciones entregadas por el director o realizador.
- Velar por el mantenimiento y buen estado del equipo a su cargo.
- Construir la estructura visual y sonora del proyecto.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTD.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2399  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Generar la edición, titlaje y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video.
- Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado.
- Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISLAS.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** Aplica – No Aplica (NA)

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** – El presente contrato opera bajo la supervisión del Director de Producción.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia OCCRE
5. Fotocopia de la Libreta Militar
6. Certificado Antecedentes Judiciales
7. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
9. Registro Único Tributario – RUT
10. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral

Estación Simón Bolívar, Strada H-11, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax: 098-513 2799  
San Andrés B-As, Colombia

UNIVERSIDAD DE LA GUAYABANA

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

11. Inscripción SECOP
12. Certificado de Cuenta Bancaria
13. Estudio de Conveniencia
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** - N/A.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivos directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shijle H21, La Loma  
Tel. 030-513 2047 Fax. 030-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad el CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** - TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación

citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE.** - La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigie Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACIUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

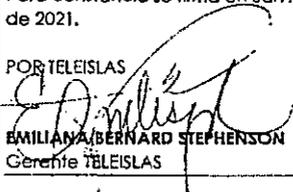
comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: jon91iv@gmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

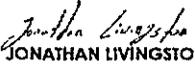
**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICINCO (25) días del mes de enero de 2021.

POR TELEISLAS

  
EMILIANY BERNARD STEPHENSON  
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA  
C.C: N°. 1123628173

Proyectó	Zorina Hecero Leiva
Revisó	Dany Ingrid Coronel
Archivó	Jamie Esquivela Torres

Estación Simón Bolívar, Shiple Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS  
SOCIETY OF TELEVISION OF THE ISLANDS



## CERTIFICADO LABORAL

JORGE EQUSSQUIZA

NIT.700057186-6



CERTIFICA que el señor **JONATHAN LIVNSGTON ALMEIDA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.1123.628.173 de San Andrés Isla, prestó sus servicios profesionales en los siguientes proyectos/contratos:

- **ENGLISH GENERATION** en el periodo enero 2017 – mayo 2017 desempeñando el cargo de **ASISTENTE DE PRODUCCION**.
- **ENGLISH GENERATION 2** en el periodo junio 2018 – octubre 2018 desempeñando el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN**.
- **FULL TALENT** en el periodo abril 24 - octubre 24 de 2015 desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE PRODUCCIÓN**.

Jorge Egusquiza (Maki) cel. 3176164943  
coincidentprod@gmail.com

La presente certificación se firma en San Andrés Islas el 18 de febrero del 2023.



---

Jorge Egusquiza

C.E. 357343

Cel.317616-4943

coincidentprod@gmail.com

Jorge Egusquiza (Maki) cel. 3176164943  
coincidentprod@gmail.com

CE-006 - 0000000100 – 2023

## CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123628173
NOMBRES Y APELLIDOS	Livingston Almeida,Jonathan
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	21/11/2013
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Livingston Almeida,Jonathan , a los 06 días del mes de junio del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

### Información del usuario



**Género** Hombre

**Cargo**

**Título**

**Nombre** JONATHAN

**Apellidos** LIVINGSTON ALMEIDA

**Fecha de Nacimiento** 17/07/1991 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Nombre y apellido** JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA

**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía

**Número de documento** 1.123.628.173

**Dirección** Loma Linval

**Código postal**

**Estrato** 2

**Ubicación** San Andrés

**País** COLOMBIA

**Correo electrónico** jon91liv@gmail.com

**Teléfono**

**Celular** 3175710398

**Nivel Educativo** Técnica o tecnológica completa (con o sin título)

### Configuración

**Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Idioma** Español (Colombia)

**Configuración regional** Spanish (Colombia)

### Seguridad de la información

**Pregunta de seguridad** ¿Cuál es su número de teléfono?

**Respuesta** 302257168

**SMS para recuperar la contraseña** 302257168

Editar



NH.860.022.924.4  
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

## REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.123.628.173 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540232980, abierta/o desde el 5/2/2018.

Se expide en Bogotá el día 4 del mes de Junio del año 2023 con destino a: Teleislas

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

# 1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b>				<b>001</b>	
2. Concepto <b>02</b> Actualización				4. Número de formulario <b>14914994853</b>			
							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>1 1 2 3 0 2 8 1 7 3 1</b>		6. DV <b>1</b>		12. Dirección regional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida <b>2</b>		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía <b>1 3</b>		26. Número de identificación <b>1 1 2 3 6 2 8 1 7 3</b>		27. Fecha expedición <b>2 0 0 9 0 7 2 2</b>	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País <b>1 6 9</b>		29. Departamento San Andrés		30. Ciudad/Municipio San Andrés <b>0 0 1</b>	
31. Primer apellido LIVINGSTON		32. Segundo apellido ALMEIDA		33. Primer nombre JONATHAN		34. Otros nombres	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
<b>UBICACIÓN</b>							
38. País COLOMBIA		39. Departamento San Andrés		40. Ciudad/Municipio San Andrés		<b>0 0 1</b>	
41. Dirección principal BRR MORRIS LANDING A 5 CASAS DETRAS DE SUPERMORRIS							
42. Correo electrónico jon91iv@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		3 1 7 5 7 1 0 3 9 8 / 3 1 6 5 0 1 1 0 4 4	
<b>CLASIFICACIÓN</b>							
Actividad principal 46. Código <b>9 0 0 4</b>		Actividad secundaria 47. Fecha inicio actividad <b>2 0 1 6 1 0 2 8</b>		Otras actividades 48. Código <b>9 0 0 2</b>		49. Fecha inicio actividad <b>2 0 1 5 1 0 2 8</b>	
50. Código <b>1</b>		51. Código <b>2</b>		52. Número establecimiento		9 0 0 7 8 5 5 3	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código <b>4 2 4 9</b>							
42. Obligado a llevar contabilidad							
49 - No responsable de IVA							
<b>Obligados aduaneros</b>				<b>Exportadores</b>			
54. Código				55. Forma		56. Tipo	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				57. Modo		1 2 3	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
<b>IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.</b>							
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>							
59. Anexo SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <b>0</b>		61. Fecha: <b>2023 - 05 - 17 / 13 : 14: 53</b>		62. Fecha de inscripción:	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre <b>LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN</b>				985. Cargo <b>CONTRIBUYENTE</b>			

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario **14914994853**




5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 1 2 3 6 2 8 1 7 3 1** 6. DV **1** 12. Dirección seccional **Innovación y Adhesión de San Andrés** 14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión alquida** 25. Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de Identificación **1 1 2 3 6 2 8 1 7 3** 27. Fecha expedición **2 0 0 9 0 7 2 2**

Lugar de expedición 28. País **COLOMBIA** 29. Departamento **San Andrés** 30. Ciudad/Municipio **San Andrés** 0 0 1

31. Primer apellido **LIVINGSTON** 32. Segundo apellido **ALMEIDA** 33. Primer nombre **JONATHAN** 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signo

**UBICACIÓN**

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **San Andrés** 40. Ciudad/Municipio **San Andrés** 0 0 1

41. Dirección principal **BRR MORRIS LANDING A 5 CASAS DETRAS DE SUPERMORRIS**

42. Correo electrónico **jon91liv@gmail.com**

43. Código postal 44. Teléfono 1 **3 1 7 5 7 1 0 3 9 8** 45. Teléfono 2 **3 1 6 5 0 1 1 0 4 4**

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
9 0 0 4	2 0 1 5 1 0 2 8	9 0 0 2	2 0 1 5 1 0 2 8	9 0 0 7	8 5 5 3

52. Número establecimiento

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **4 2 4 9**

42. Obligado a llevar contabilidad

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores			
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	
54. Código										57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexo  SI  NO 60. No. de Folios **0** 61. Fecha **2023 - 05 - 17 / 13 : 14: 63**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:

984. Nombre **LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN**  
985. Cargo **CONTRIBUYENTE**

# TODAY'S PICNINI

## 1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

### 1.1. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/06/2023 - 16:08:15

Recibo No. S000167084, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9nwK2wBASR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sit.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA  
Identificación : CC. - 1123628173  
Nit : 1123628173-1  
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 37041  
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2015  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 20 de enero de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO IIX - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BRR MORRIS LANDING  
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia  
Correo electrónico : jon911iv@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3175710398  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BRR MORRIS LANDING  
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia  
Correo electrónico de notificación : jon911iv@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3175710398  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9004  
Actividad secundaria Código CIIU: R9002  
Otras actividades Código CIIU: R9007

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Creación musical, creación audiovisual, actividades de espectáculos musicales en vivo

#### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:  
Activo corriente: \$100.500.000,00  
Activo no corriente: \$64.800.000,00  
Activo total: \$165.300.000,00  
Pasivo corriente: \$5.200.000,00



**CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA**  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 17/05/2023 - 16:08:15  
Recibo No. S000167084, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9mwK2wBASR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$5.200.000,00  
Patrimonio neto: \$160.100.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$165.300.000,00

**Estado de resultados:**  
Ingresos actividad ordinaria: \$140.200.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$88.000.000,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$52.200.000,00  
Resultado del periodo: \$52.200.000,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$140.200.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUO : R9004.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en



**CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA**  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 17/05/2023 - 16:08:15  
Recibo No. S000167084, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9mwK2wBASR**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Jennifer Yepes Brun**  
**Presidente Ejecutivo**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

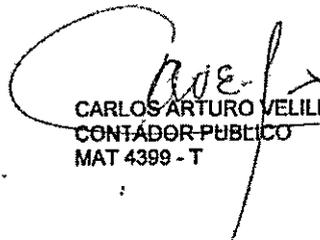
#### 1.4. CERTIFICACIONES PARAFISCALES

San Andrés Isla, 04 de mayo del 2023

Sres.  
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLA LTDA.  
TELEISLAS

Por medio de la presente yo CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN, CONTADOR PUBLICO con TP. 4399 – T, certifico que JONATHAN LIVINGTON persona natural identificada con cedula de ciudadanía No. 1123628173 con domicilio en San Andrés Isla, no hace aportes por parafiscales porque no tiene empleados a cargo.

Para que conste y a petición del interesado expido la certificación, en San Andrés Isla, a los 04 días del mes de mayo del año 2023.

  
CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN  
CONTADOR PUBLICO  
MAT 4399 - T

	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> <b>JERRY RANKIN</b>	 APL:99769 RC:92989
	Empresa Contratante: INDEPENDIENTE Empresa a Laborar: INDEPENDIENTE TIPO DE EXAMEN: PRE-INGRESO NOMBRE: JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA CARGO: CONTRATISTA Edad: 32 Años CC: 1123628173 CIUDAD: SAN ANDRES ISLAS	FECHA: 2023/06/06

<b>CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN</b> Examen de PRE-INGRESO			
Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[ ]
Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]		

<b>1.2 Examen Periódico</b>			
Puede continuar laborando	[ ]	Aplazado	[ ]
		Reasignación de tareas	[ ]
		Temporalidad:	[ ] Dias

<b>1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones</b>			
Puede continuar laborando	[ ]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]
		Reasignación de tareas	[ ]
		Temporalidad:	[ ] Dias

<b>1.4 Reintegro / Post - Incapacidad</b>			
Reincorporación al Puesto de trabajo	[ ]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]
		Reasignación de tareas	[ ]
		Temporalidad:	[ ] Dias

<b>1.5 EGRESO</b>			
Realizado [ ]			

<b>EXÁMENES COMPLEMENTARIOS</b>						
Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	

<b>CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS</b>			
Énfasis	Apto	No cumple	Observaciones

Seguridad vial	[ ]	[ ]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[ ]	
Espacios confinados	[ ]	[ ]		[ ]	
Alturas	[ ]	[ ]		[ ]	
Alimentos	[ ]	[ ]		[ ]	
Actividad deportiva	[ ]	[ ]		[ ]	
Brigadista	[ ]	[ ]		[ ]	
Medicamentos	[ ]	[ ]		[ ]	

<b>ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]</b>			
---	--	--	--

<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>			
Control Nutricional en su EPS	[ ]	Control periódico por PYP en su EPS	[ ]
Continuar manejo Médico	[ ]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[ ]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[ ]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]		

Observaciones: HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, HACER ACTIVIDAD FISICA FRECUENTE, REDUCIR EL CONSUMO DE ALIMENTO CON ALTO CONTENIDO DE HARINAS Y CARBOHIDRATOS.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

<b>RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS</b>	
OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	[ ]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo, Educación y prevención en higiene visual .	[ ]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[ ]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[ ]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[ ]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[ ]
ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.	[ ]
CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.	[ ]
QUÍMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.	[ ]
AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.	[ ]
TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.	[ ]
OTRO: APTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS	[ ]

RECOMENDACIONES / EMPRESA RECOMENDACIONES / TRABAJADOR
---

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO 	FIRMA DEL PACIENTE 
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	C.C.1123628173



www.teleislas.com.co

San Andrés Islas, 01 de junio de 2023

Señor,  
**JORGE EGUSQUIZA**  
Ciudad,

**Asunto:** INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **RICHARD FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 de San Andrés, Isla, en mi condición de Gerente (E) y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la producción del programa de televisión TODAY'S PICNINI, conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE

**PLAZO:** TRES (03) MESES

**RICHARD FRANCIS BELTRAN.**  
Gerente de TELEISLAS

**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

## INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 007 DE 2023

### 1. GENERALIDADES

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** TODAY'S PICNINI

**STORYLINE:** Today's Picnini. Es un programa de participación de niñas y niños en conversaciones entre ellos y ellas, así como con personas adultas sobre tema de corte académico, cultural, deportivo y ambiental para destacar los logros y conocimientos de áreas en que participan en su entorno escolar y familiar que le permita mostrarse como ejemplos para sus congéneres.

**SINÓPSIS:** Today's Picnini se producirá en formato documental con capsulas con la participación de tres (3) presentadores (as), bilingües, ente edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa. Cada uno tendrá una participación en cada programa con sus invitados, desarrollos temáticos a presentar cada semana, mostrando sus impulsos y avances en su desempeño educativo, académico, que sean muestra de incentivación o motivación

Cada programa tendrá tres espacios centrales: Conozcamos a (niños y personajes), entre nosotros (formato de foro de discusión grupal) y conociendo lo que se hace en mi Isla 8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc). Acompañados de una profesional en sinología y pedagogía que promueva sus talentos y los induzca a la realización del espacio en términos proactivos y de alto valor educacional.

El hilo conductor de cada producto será la promoción de los valores educativos, la pertinencia regional, derechos de niñas y niños y los desarrollos personales o individuales de niñas y niños en un contexto insular dentro de un proceso de aprendizaje, el saber, el hacer y la vivencia social con una visión nacional general y regional desde una perspectiva de multiversa

**AUDIENCIA:** Infantil-Familiar

**CAPÍTULOS:** Veinticuatro (24) capítulos De Treinta (30) minutos

**GENERO, FORMATO:** Educción/ Documental/ entrevista

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



## FORMATO TÉCNICO DE REALIZACIÓN

### VIDEO

- Standar: XDCAM-50
- Contenedor: .MOV/ MXF OP1a (**ambos formatos**)
- Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-5
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolución: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced
- Sample Ratio: Chroma 4:2:2

### AUDIO

- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

### ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.

## 2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
APERTURA INVITACIÓN	01 de junio de 2023	N/A
ENTREGA PROPUESTAS	01 de junio de 2023	11:00 AM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	01 de junio de 2023	2:00 PM

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

EVALUACIÓN PROPUESTAS	02 de junio de 2023	10:00 AM
ADJUDICACIÓN	02 de junio de 2023	2:30 PM
CONTRATACIÓN	02 de junio de 2023	N/A

**Parágrafo:** las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisibles la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración.

### 3.CONDICIONES PRELIMINARES

**3.1 TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios de producción de televisión.

**3.2 OBJETO:** Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de **VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI** con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**3.3 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por un término no superior a TRES (03) MESES

**3.4 PRESUPUESTO:** el Canal Regional TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la producción del programa TODAY'S PICNINI de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE.**

**3.5 FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del episodio piloto por parte del contratista más la entrega de 10 capítulos del total pactado, es decir la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$77.364.574).**

Segundo pago: Treinta por ciento (30%) del contrato posterior a la entrega del 40% más uno (40%+1) de los capítulos de los programas, es decir, la suma de **CINCUENTA**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

**Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE. (\$58.023.431).**

Treinta por ciento (30%) a prorrata de la cantidad de capítulos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de episodios y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

**3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

#### **4. ADJUDICACIÓN**

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente Invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

**Parágrafo 1:** Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

## 5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico [info@teleislas.com.co](mailto:info@teleislas.com.co).

## 6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.



www.teleislas.com.co

San Andrés Islas, 01 de junio de 2023

Señor,  
**JONATHAN LIVINGSTON**  
Ciudad,

**Asunto:** INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **RICHARD FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 de San Andrés, Isla, en mi condición de Gerente (E) y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la producción del programa de televisión TODAY'S PICNINI, conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE

**PLAZO:** TRES (03) MESES



**RICHARD FRANCIS BELTRAN.**  
Gerente de TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

## INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 007 DE 2023

### 1. GENERALIDADES

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** TODAY'S PICNINI

**STORYLINE:** Today's Picnini. Es un programa de participación de niñas y niños en conversaciones entre ellos y ellas, así como con personas adultas sobre tema de corte académico, cultural, deportivo y ambiental para destacar los logros y conocimientos de áreas en que participan en su entorno escolar y familiar que le permita mostrarse como ejemplos para sus congéneres.

**SINÓPSIS:** Today's Picnini se producirá en formato documental con capsulas con la participación de tres (3) presentadores (as), bilingües, ente edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa. Cada uno tendrá una participación en cada programa con sus invitados, desarrollos temáticos a presentar cada semana, mostrando sus impulsos y avances en su desempeño educativo, académico, que sean muestra de incentivación o motivación

Cada programa tendrá tres espacios centrales: Conozcamos a (niños y personajes), entre nosotros (formato de foro de discusión grupal) y conociendo lo que se hace en mi Isla 8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc). Acompañados de una profesional en sinología y pedagogía que promueva sus talentos y los induzca a la realización del espacio en términos proactivos y de alto valor educacional.

El hilo conductor de cada producto será la promoción de los valores educativos, la pertinencia regional, derechos de niñas y niños y los desarrollos personales o individuales de niñas y niños en un contexto insular dentro de un proceso de aprendizaje, el saber, el hacer y la vivencia social con una visión nacional general y regional desde una perspectiva de multidiversa

**AUDIENCIA:** Infantil-Familiar

**CAPÍTULOS:** Veinticuatro (24) capítulos De Treinta (30) minutos

**GENERO, FORMATO:** Educción/ Documental/ entrevista

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



## FORMATO TÉCNICO DE REALIZACIÓN

### VIDEO

- Standar: XDCAM-50
- Contenedor: .MOV/ MXF OP1a (**ambos formatos**)
- Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-5
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolución: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced
- Sample Ratio: Chroma 4:2:2

### AUDIO

- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

### ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.

## 2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
APERTURA INVITACIÓN	01 de junio de 2023	N/A
ENTREGA PROPUESTAS	01 de junio de 2023	11:00 AM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	01 de junio de 2023	2:00 PM

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

EVALUACIÓN PROPUESTAS	02 de junio de 2023	10:00 AM
ADJUDICACIÓN	02 de junio de 2023	2:30 PM
CONTRATACIÓN	02 de junio de 2023	N/A

**Parágrafo:** las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisibles la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración.

### 3.CONDICIONES PRELIMINARES

**3.1 TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios de producción de televisión.

**3.2 OBJETO:** Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de **VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI** con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**3.3 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por un término no superior a **TRES (03) MESES**

**3.4 PRESUPUESTO:** el Canal Regional TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la producción del programa TODAY'S PICNINI de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE.**

**3.5 FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del episodio piloto por parte del contratista más la entrega de 10 capítulos del total pactado, es decir la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$77.364.574).**

Segundo pago: Treinta por ciento (30%) del contrato posterior a la entrega del 40% más uno (40%+1) de los capítulos de los programas, es decir, la suma de **CINCUENTA**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

**Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE. (\$58.023.431).**

Treinta por ciento (30%) a prorrata de la cantidad de capítulos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de episodios y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

**3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

#### **4. ADJUDICACIÓN**

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente Invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

**Parágrafo 1:** Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

## 5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico [info@teleislas.com.co](mailto:info@teleislas.com.co).

## 6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

### GENERALIDADES

<b>CONSECUTIVO</b>	21		
<b>NOMBRE REMITENTE</b>	FREDDY ALBERTO WILLIAMS	<b>CARGO</b>	JEFE DE PRODUCCIÓN
<b>NOMBRE DESTINATARIO</b>	-RICHARD FRANCIS CC: -ELSA HOOKER	<b>CARGO</b>	-GERENTE -SECRETARIO GENERAL
<b>FECHA</b>	2/JUNIO/2023		
<b>ASUNTO</b>	EVALUACIÓN COTIZACIONES "TODAY'S PIKNINI".		

### DESCRIPCIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada por la dirección de producción en marco del proceso de contratación del programa "TODAY'S PIKNINI", se hacen las siguientes apreciaciones:

1. Se envió invitación a presentar oferta a DOS (2) productores.

OFERENTES
JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
JORGE EGUSQUIZA

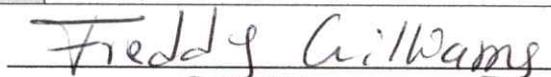
2. Se recibió cotización por parte de DOS (2) proponentes:

OFERENTES	VALOR OFERTA
JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA	\$193.411.436
JORGE EGUSQUIZA	\$240.000.000

3. Después la evaluación por parte de la dirección de producción y la revisión de que la propuesta coincida con las características que se solicitaron para la producción del programa, los resultados fueron los siguientes:

- Para la producción del programa objeto del proceso la oferta de cotización presentada por JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA por valor de \$193.411.436 es la más viable para dar trámite a la contratación para la producción del programa TODAY'S PIKNINI.

<b>DESCRIPCIÓN DE ANEXOS</b>	<b>COTIZACIONES DE: JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA - JORGE EGUSQUIZA</b>
------------------------------	---

  
FIRMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

## **2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA CREATIVA**

### **Ficha Técnica**

Nombre programa: Today's Piknini  
Formato: Entretenimiento infantil /educación cultural  
Número de capítulos: 24  
Duración del Programa: 30 minutos  
Idioma: Español /Creole

### **2.1. IDEA CENTRAL O STORYLINE**

Today's Piknini es un programa de entretenimiento infantil y familiar propuesto en capítulos televisivos de interacción entre niñas y niños que pretende cautivar la población infantil, juvenil e integrantes de la familia, e incentivarlos al conocimiento de la isla en áreas como medio ambiente, cultura, deportes, arte, saberes ancestrales, entre otros.

A través de estos capítulos, protagonizados por niños raizales/ isleños con gran carisma y actitud para visitar diversos sitios y aprender acerca del Archipiélago, se mostrará a la comunidad infantil - en especial - , la importancia de conocer, reconocer y preservar la cultura, el medio ambiente y los deportes, enfocándose en temáticas que muestran los sitios tradicionales y fomenten el aprendizaje mediante el respeto y la participación dinámica con cada invitado y en cada sitio que se visite.

### **2.2. SINOPSIS DEL PROYECTO**

A partir de un acontecimiento que provoque la curiosidad de los protagonistas de TODAY'S PICNINI éstos viajarán a los lugares del Archipiélago donde podrán encontrar a las personas (los personajes) que con sus testimonios y conocimientos les enseñen – ilustren – y cuenten sobre los temas específicos que se tratarán e investigarán a lo largo del programa.

Así, Today's Picnini muestra de manera práctica y dinámica distintos lugares de la isla, acompañados de la curiosidad de los infantes y expertos en ambientes propicios para incentivar el desarrollo de habilidades y aptitudes pro activas para el buen crecimiento de los niños y niñas y, sobre todo, con un contenido de alto valor educativo que propenda por el fortalecimiento de valores y principios, y el arraigo de la cultura raizal e isleña.

Comenzando por un segmento de bienvenida, en el que se cuenta sobre las temáticas, los invitados y sitios que se conocerán; seguido de, "conozcamos a", segmento en el cual podrán interactuar y conocer a un niño o niña de la isla que se destaque en la temática que se abordará a lo largo del programa, continuando con el segmento

“Conociendo lo que se hace en mi isla” en el cual los llevará por una travesía de visita al sitio representativo.

### **2.3. ESTRUCTURA NARRATIVA**

“Today’s Picnini” con 24 capítulos, de 30 minutos de duración cada uno, contempla los siguientes actos o bloques:

Bloque 1. Los presentadores introducen el tema y el personaje invitado en combinación con efectos especiales y animaciones en 2D y 3D, generando expectativa en los televidentes. Seguido a esto, pondrán en contexto la temática central del episodio y del propio personaje invitado. Encuentro con el personaje invitado.

Bloque 2. Entrevista de los presentadores al personaje invitado según el acontecimiento o hecho a contar. En este componente se da parte del desarrollo del tema central y los puntos críticos del desarrollo del programa, permitiendo que los presentadores conecten el contexto del invitado con las temáticas que procederán en el episodio, permitiendo así los interrogantes, secuencias, datos, testimonios, conclusiones y aprendizajes en las áreas planteadas en la investigación.

Así, “Today’s Picnini” expondrá, no sólo diferentes sitios insignia o referentes en la isla, sino a su vez personajes que logren transmitir e incentivar al conocimiento del territorio en todos los aspectos que se mostrarán a lo largo del programa, en los cuales se puede apreciar la forma en que niños, jóvenes y adultos pueden aprender acerca de temas relevantes, actuales y que generan respeto por la identidad en toda la comunidad.

Bloque 3. Análisis - Conclusión – Exposición de la importancia del acontecimiento o el hecho temático y si fuera el caso, foro de discusión grupal acompañado de preguntas curiosas interactivas con el personaje animado; de forma tal que mediante la investigación y preparación de cada capítulo se obtendrá información valiosa diferenciada y de gran provecho para las generaciones actuales y futuras del Archipiélago.

Bloque 4. Tip del experto psicólogo o pedagogo. Despedida siempre con una sorpresa para el recuerdo de los protagonistas así como claves para incentivar los procesos de aprendizaje en los niños .

### **2.4. ENFOQUE Y PUNTO DE VISTA**

El enfoque temático de “Today’s Picnini” es lograr que a través de las entrevistas entre niñas, niños y personajes invitados, haya una conexión con las actividades deportivas, ambientales, musicales, culturales entre otras referentes a las islas, que se fortalezca el

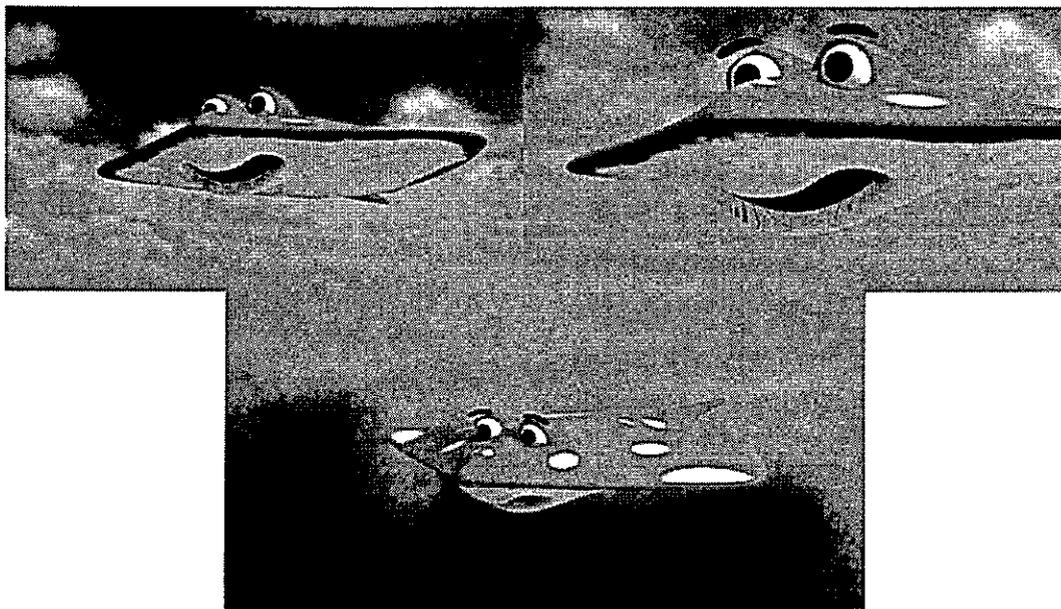
sentido de pertenencia por los diferentes espacios del territorio y que desde los más pequeños hasta los más adultos se sientan atraídos a aprender sobre los sitios y actividades autóctonas propias del Archipiélago y a aprovechar la oportunidad de aprendizaje por parte de los distintos invitados y exponentes de los temas a tratar.

Se hace importante la necesidad de enseñar el valor del territorio como patrimonio cultural más allá de lo geográfico y espacial y en la construcción de una identidad propia sustentada en el conocimiento de las tradiciones de la región. Lo anterior, se busca a través de un formato oportuno para reconocer y valorar a los personajes que han dejado y continúan dejando huella mediante su aporte en el quehacer diario a nivel regional, nacional e internacional.

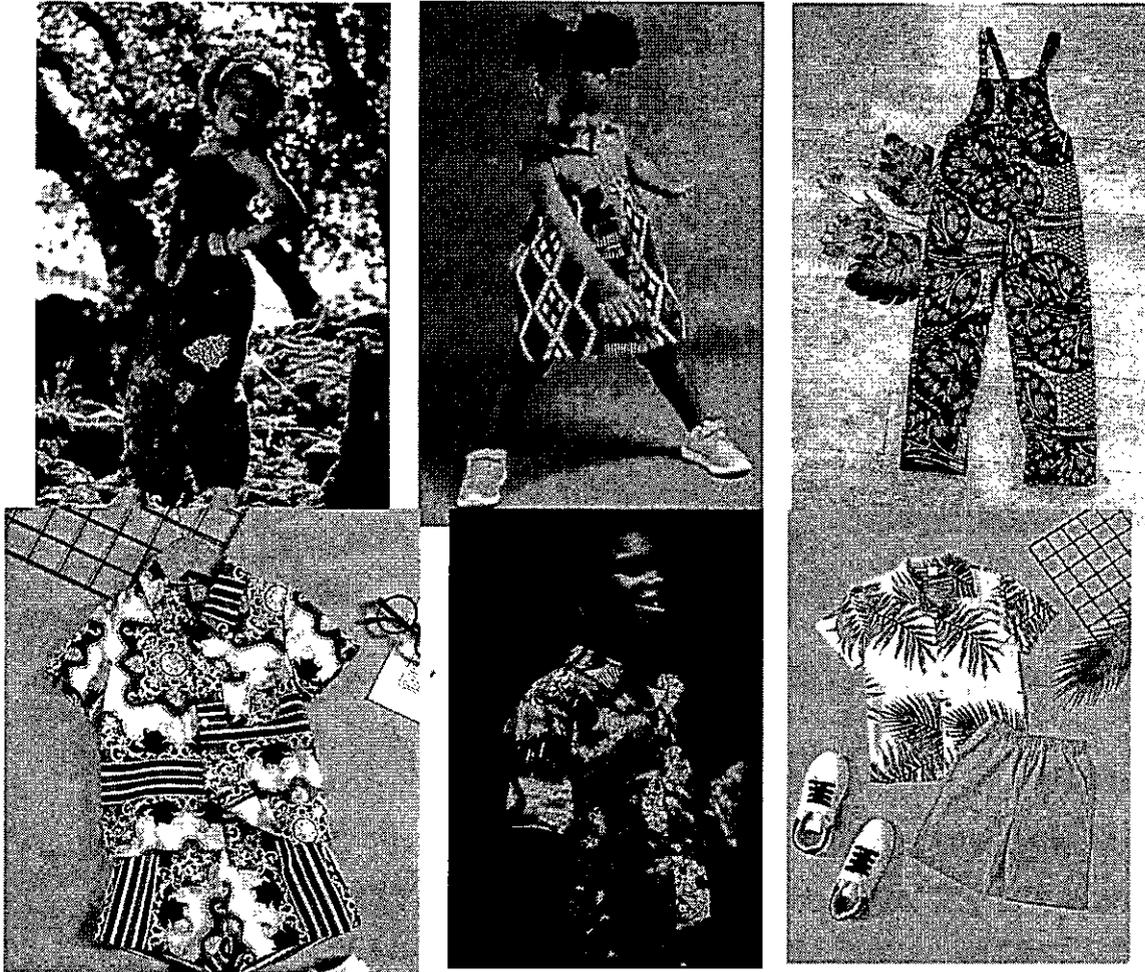
## 2.5. TRATAMIENTO DE PERSONAJES

“Today’s Picnini” cuenta con 3 personajes infantiles y juveniles entre 8 y 14 años de edad, naturales del Archipiélago, isleños y raizales, que son bilingües, carismáticos, curiosos y amantes del territorio, su cultura y región. Además, se desenvuelven de manera dinámica en un ambiente divertido y con facilidad de interacción para con los demás invitados, lo anterior, enmarcado en el respeto y el amor que identifica a la población del Archipiélago.

- **Carácter y rol de Ray ( La mantarraya):** La intención del personaje animado en 3D es generar atención y un llamado a la acción en la introducción y finalización de cada episodio. Es una mantarraya con una voz llamativa, potente, alegre y curiosa, que sirve de hilo introductorio y genera una invitación al siguiente capítulo y en especial, recordación en los televidentes. Este personaje responde a interrogantes de los presentadores y recuerda los puntos álgidos, lo cual permite confirmar el aprendizaje de alto valor temático en cada episodio. Es interpretada por la voz de una mujer raizal, profesional en comunicación social y medios digitales con la experiencia y conocimiento para hacer de este personaje el dibujo animado más querido por los jóvenes espectadores.



- **Carácter y rol de los invitados:** Son ciudadanos niños, jóvenes y /o adultos Sanandresanos, escogidos por su buen desempeño y aporte en la sociedad referente a sus quehaceres, profesiones, carreras y logros en cada una de las temáticas planteadas.
- **Los presentadores del programa, vestirán prendas alusivas al Caribe.**



- **La experta psicóloga que hace su aparición ya sobre el final de cada capítulo es una profesional en psicología, magister en psicología infantil con amplia experiencia en el tratamiento de niños en condiciones especiales, así como en el área organizacional y educativa. Su rol será el de orientar las enseñanzas que se presenten a lo largo del programa, recapitulando y presentando tips que permitan el fomento de los distintos tipos de inteligencia en los niños y jóvenes para la promoción de sus talentos y habilidades.**

## 2.6. INVESTIGACIÓN

### 2.6.1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de reconocer un territorio no radica únicamente en su conocimiento geográfico y espacial, más allá de eso, este concepto parte de las ciencias sociales, en ámbitos sociológicos, antropológicos y económicos.<sup>1</sup> Por ende, la apropiación del territorio de parte de sus habitantes, hace que en ámbitos mencionados anteriormente se comprendan las sociedades de manera respetuosa, justa y diversa. Es a través de la transmisión de los saberes y el conocimiento que la población se apropia de su identidad social y cultural y continúa preservándola en el tiempo.

Actualmente, en el Archipiélago es necesario que las nuevas generaciones conozcan y hagan uso de los espacios del territorio y maritorio, ya que es mediante este grupo de la población que se puede incentivar y dar ejemplo de conservación del Archipiélago, transmitir estos saberes mediante distintas formas que sean atractivas para los jóvenes y en general para la familia, que capten la importancia, el beneficio de preservar la cultura e identidad y que permitan un sentido de pertenencia de la población raizal e isleña .

Dicho reconocimiento hace parte de las necesidades actuales de la educación en el Archipiélago que, si bien en aspectos de extensión no es tan amplio, si lo es en aspectos de personajes, sitios, cultura, gastronomía, y ambientes naturales propicios para incentivar el conocimiento y estudio por parte de niños, niñas y jóvenes de las islas, los cuales cada vez, cumplen con mayor porcentaje un papel importante en la construcción social de la realidad, y que hacen parte hoy por hoy de escenarios medioambientales, económicos, artísticos, culturales y académicos. Y es justamente mediante programas infantiles y juveniles que las familias buscan no solo el entretenimiento para los más pequeños del hogar, sino contenidos educativos que promuevan el pensamiento crítico, la creatividad y el aprendizaje y gestión de habilidades y emociones.<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta esto, es vital promover en los niños el desarrollo de un elevado un sentido de pertenencia por sus raíces, su espacio, su identidad y así, participen en sus ámbitos académicos y de valor con total conocimiento de causa referente a las temáticas mencionadas a lo largo de esta propuesta. Así, Today's Picnini está pensado, creado y planteado con base en ejemplos y referentes de los programas más vistos a nivel internacional por niños, niñas y jóvenes bilingües o de habla hispana, en los que el enfoque principal también es el de fomentar la curiosidad, creatividad, conocimiento del

---

<sup>1</sup> Luis Llanos-Hernández (2010). El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-54722010000300001](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722010000300001)

<sup>2</sup> Ayuda en Acción. Mejores programas educativos para niños: ¿educar o entretener?. Recuperado de : <https://ayudaenaccion.org/blog/infancia/programas-educativos-ninos/>

contexto, ámbito y territorio, y finalmente formulada con información de guía<sup>3</sup> para la creación de un programa presentado por y para el público objetivo.

## 2.6.2. METODOLOGÍA Y FUENTES

La información se ha recopilado mediante investigación en diversas fuentes bibliográficas y de internet acerca de la importancia e influencia del conocimiento del territorio por parte de niños, niñas y jóvenes en su desarrollo académico y social, especialmente; así como de los programas que se destacan en diferentes países y plataformas digitales por su contenido temático de valor educativo para niños, niñas y jóvenes.

Adicionalmente, a través de encuestas y seguimientos de la opinión pública actual y contemporánea en los medios masivos de comunicación tradicionales y nuevos (plataformas online) del acontecer del desarrollo social de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Finalmente, teniendo como fuentes de información el factor humano – personal – vinculante – directo al hecho o personaje a tratar desde los ámbitos Profesional – Educativo y Académico.

Cabe destacar, que se hizo uso de diferentes fuentes para la construcción de esta propuesta creativa que se relacionan a continuación:

- Luis Llanos-Hernández (2010). El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-54722010000300001](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722010000300001)
- Ayuda en Acción. Mejores programas educativos para niños: ¿educar o entretener?. Recuperado de : <https://ayudaenaccion.org/blog/infancia/programas-educativos-ninos/>
- Lineamientos de programas infantiles en general - Metodología- Recuperado de: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lco/gebhart\\_a\\_si/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/gebhart_a_si/capitulo4.pdf)
- Reseña de "Blippi el musical" <https://firstnightmagazine.com/2022/08/31/resena-de-blippi-el-musical-es-bueno-ser-un-nino/>
- Elige educar. "Pregunte a los Storybots". <https://eligeeducar.cl/ideas-para-el-aula/pregunte-a-los-storybots-una-serie-animada-que-te-ayudara-a-responder-muchas-preguntas-no-tan-sencillas/>
- Club " Mundo Kids" <https://tv.apple.com/co/show/club-mundo-kids/umc.cmc.6nt7oesut04r1fo56wqr4eefd>

---

<sup>3</sup> Lineamientos de programas infantiles en general - Metodología- Recuperado de: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lco/gebhart\\_a\\_si/capitulo4.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/gebhart_a_si/capitulo4.pdf)

- Los secretos de los programas de TV infantiles para fascinar a los niños (y qué dicen sobre el desarrollo de nuestro cerebro). <https://www.bbc.com/mundo/vert-fut-50809254>
- Low Poly: el arte de crear personajes y escenas con polígonos. <https://www.crehana.com/blog/estilo-vida/low-poly/>
- Ideas para recorrer y explorar el territorio. Colombia aprende. Recuperado de: [https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files\\_public/2022-08/Ideas%20para%20recorrer%20y%20explorar%20el%20territorio.pdf](https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-08/Ideas%20para%20recorrer%20y%20explorar%20el%20territorio.pdf)
- Orientaciones para el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. ICBF. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11\\_cartilla\\_orientaciones\\_para\\_el\\_desarrollo\\_del\\_proyecto\\_de\\_vida\\_de\\_nna\\_y\\_j\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf)
- Educación en primera infancia, clave del desarrollo territorial (Galeano,2020). Recuperado de: <https://rutamaestra.santillana.com.co/educacion-en-primera-infancia-clave-del-desarrollo-territorial/>

### 2.6.3. CUBRIMIENTO TEMÁTICO

El programa tiene dispuesto abordar temáticas tales como:

- ¿Qué procesos de construcción de instrumentos autóctonos existen en la isla? ¿Quién y cómo se llevan a cabo? ¿Hay niños y jóvenes involucrados en estos procesos?
- Procesos deportivos que se destaquen a nivel local y nacional. Enseñanzas de personajes íconos en estos deportes. ¿Cómo incentivar el deporte desde edades tempranas?
- ¿Qué procesos de cultivo autóctono existen en las islas? ¿Qué acercamiento se tiene con la comunidad? ¿Enseñanza y práctica para niños y jóvenes? Seguridad alimentaria, alimentos que se siembran actualmente, uso del suelo en la isla.
- Procesos musicales que vienen surgiendo cómo la Orquesta sinfónica, personajes destacados a nivel local, nacional e internacional, ¿cómo ser parte de estos procesos? Importancia de la música para el aprendizaje y desarrollo de niños en ambientes académicos y la relación con otras materias.
- Medio ambiente en el Archipiélago, ¿Quiénes y cómo hacen trabajo de conservación, cuidado y mitigación de problemáticas del ecosistema marino en la isla?, importancia de los manglares y especies en las islas.
- Conociendo la cultura raizal desde ámbitos históricos y religiosos, niños y jóvenes líderes en estudios históricos y teológicos, sitios turísticos donde se evidencian estas temáticas.

- Pesca artesanal, historia, actualidad, evolución, personajes destacados, proceso y experiencia para los niños y jóvenes.
- Procesos artísticos, evolución de la pintura en el Archipiélago, representantes y referentes, sitios turísticos donde se evidencian estas temáticas.
- Personajes populares de la sociedad de San Andrés, Providencia y Santa Catalina serán los referentes de ejemplos sociales en logros y éxitos alcanzados para la niñez y las nuevas generaciones de adolescentes y jóvenes de la región.

	<b>CAPÍTULO</b>	<b>LOCACIÓN VISITA</b>	<b>INVITADO</b>
1	MÚSICA	Escuela profe Leo	Niño músico fundación Ebony
2	NATAción	Escuela Camilo Sierra	Jacob hijo de instructora fit Sue
3	AGRICULTURA	Jobsaas Farm	Hijas del músico Felipe Salazar
4	MÚSICA	Escuela La Esfera	Yordana intérprete de Clarinete
5	MEDIO AMBIENTE	Cultivo de Corales	Niño Buzo con María Fernanda Maya
6	TEOLOGÍA/HISTORIA	Iglesia Bautista	Alumno de Rudolph Gordon
7	APICULTURA	Honey Land	Alumno i apicultura con César Palacio
8	RECICLAJE	Schooner Bight	Niño vinculado al proceso de reciclaje de Zambo Arigan
9	GASTRONOMÍA	Rundown Tour	Niño chef de Ronald Ramos
10	BÉISBOL	Escuela Germán Paredes	Alumno German Paredes
11	BAILE URBANO	Escuela Kevin Montes	Alumna escuela Move and Dance
12	DANZA TÍPICA	Daner Prime	Alumno Escuela Daner
13	DEPORTES ACUÁTICOS	Chamey's Place	Deportista Joven Providencia
14	BASKETBALL	Hoopie Barrio Boys	Alumno de Luis Veleño
15	MODELAJE	Academia de Modelaje Caribbean Top Model	Alumna de Juanita Viveros
16	HÍPICA	Veolia Road	Niño de Providencia

17	VOCES/ PROCESOS ARTÍSTICOS	Kolyo Lab	Niño cantante con Salua Jackson
18	PESCA ARTESANAL	Providencia	Mujeres Providencia con niño Fermín
19	PINTURA	Academia Amarte	Alumno de la Academia
20	DEBATE JUVENIL	Asamblea	Profesor que lidera proceso ONU con niño o niña destacado
21	CANTO	Nury Celis	Alumno Nury Celis
22	PROCESOS AUDIOVISUALES	Julian Hermida	Alumnos Encarrete
23	ARTESANÍA	Asociación de Hemerita Becerra	Niño vinculado al proceso de artesanía
24	EMPRENDIMIENTO	What a good Day - Barkers hill	Niño emprendedor del proceso de Nayeli Downs

Adicionalmente, los lugares de importancia histórica y para el desarrollo social (actividad) de la región que inspiran la divulgación de sus efemérides o sus productos identificativos.

#### 2.6.4. CUBRIMIENTO GEOGRÁFICO

Este proyecto contempla el cubrimiento geográfico del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por lo tanto, las entrevistas, lugares, personajes y demás que se realicen, se proyecten y se investiguen pueden ser en cualquier punto del Archipiélago, se busca incluso que los niños y niñas en el rol de presentadores puedan conocer también a niños y niñas en Providencia y Santa Catalina, que estén inmersos en cualquiera de las temáticas que se abordarán a lo largo de cada capítulo.

#### 2.7. TRATAMIENTO AUDIOVISUAL

- Escenografía: Se contempla grabar un 70% en croma, con técnica para background estilo low poly en 3D, lo cual permite una mejor conexión con el público objetivo, y un 30% en set. Se contará además con un personaje animado (Mantarraya) en 3D en el cual se va tener en cuenta para el momento de Bienvenida y el segmento de preguntas curiosas.

- **Paleta de colores:** Se hará uso de una paleta de colores vibrantes, alegres en tonos que van desde los amarillos, naranjas y rojos, hasta azules y verdes.
  - **Amarillo limón:** Este tono de amarillo es más suave y sutil que el amarillo brillante, y puede evocar el sol brillante y cálido del Caribe. Puede ser un buen color para fondos o para resaltar elementos importantes.
  - **Naranja coral:** Este tono de naranja es cálido y vibrante, y puede evocar los arrecifes de coral y la fauna marina del Caribe. Puede ser un color ideal para resaltar elementos importantes o para agregar un toque de vitalidad y energía a la paleta.
  - **Rojo intenso:** El rojo es un color que evoca la emoción y la pasión, lo cual es ideal para destacar elementos importantes en la pantalla, como títulos de programas o anuncios. Además, el rojo es un color muy llamativo y puede ayudar a atraer la atención de los niños.
  - **Verde esmeralda:** Este color puede evocar la exuberante vegetación tropical del Caribe, y transmitir una sensación de frescura y vitalidad. Puede ser un color excelente para fondos y para resaltar elementos importantes.
  - **Rosa fucsia:** Este tono brillante y vibrante puede evocar la cultura caribeña y la música y la danza, así como transmitir una sensación de diversión y creatividad. Puede ser un color ideal para elementos destacados y para agregar un toque de audacia y diversión a la paleta.

En general, esta paleta de colores combina tonos brillantes y vibrantes que evocan la cultura y el ambiente del Caribe, y que pueden transmitir una sensación de alegría, vitalidad y creatividad.

- **Fotografía:** Se realizará grabación a 4 cámaras para contar con todos los ángulos posibles en el set. Se utilizará drone para complementar las imágenes de apoyo dependiendo del sitio en el que se esté trabajando.
- El manejo de las dos primeras cámaras será un estilo formal con trípode, donde una estará recogiendo el plano general, mientras que otra registrará el plano cerrado.
- Las otras dos cámaras serán de un estilo "cámara en mano", con buen pulso y movimientos fluidos.
- **Iluminación:** En exterior se hará uso de la luz natural, y en set se manejará luz cálida, buscando un contraste con el background para que al momento de insertar el set virtual se vea lo más homogéneo posible.
- **Sonido:** Se manejarán efectos de sonido para ambientar cada una de las cortinillas, y sonido ambiente de cada uno de los lugares a visitar, para ofrecer una experiencia también auditiva.
- **Musicalización:** Se utilizará música con referente a ritmos caribeños.

- Gráficos: Se usarán basados en la paleta de colores del canal regional, apoyado de los videos e imágenes de los niños presentadores, junto con el personaje animado en 3D, y la música del cabezote será de tonos alegres infantiles.

## **2.8. SINOPSIS DEL PRIMER CAPÍTULO**

En el capítulo piloto de "Today's Piknini" se presentará uno de los temas de mayor relevancia actualmente no sólo a nivel local sino también mundial, es el tema de la influencia de la música como herramienta de desarrollo para los niños, niñas y jóvenes, haciendo énfasis en los beneficios que la práctica desde temprana edad trae para el manejo de emociones, relaciones interpersonales, y comportamiento de ámbitos y contextos donde se enfrentan a retos diarios, y cómo a través de la música potencian sus habilidades y aptitudes de creatividad y construcción social.

Se abordarán preguntas introductorias, se explicarán aspectos primordiales como el origen de instrumentos típicos fundamentales y la relevancia para los ritmos del Archipiélago en temas culturales y sociales de manera digerible para las edades del público al que se pretende llegar, así como las recomendaciones para los niños, niñas, jóvenes y padres de familia que deseen incursionar en el mundo de la música.

## **2.9. GUION Y ESCALETA**

### **GUIÓN**

#### **1.- ESTUDIO. SET HABITUAL. NEUTRO.**

Sonido: Tema musical.

Tratándose y teniendo en cuenta que es el Capítulo Piloto – Primero; desde el detalle identificativo de la escenografía (logo – título – gráfico) la cámara hace movimiento para descubrir a los tres PIKNINIS – adolescentes – PRESENTADORES, anfitriones, que entusiastas y alegres – DIVERTIDOS – saludan a los televidentes A CÁMARA.

**Presentadores (2):** (A cámara – Ocasión especial – apertura – "la primera" – QUIENES SOMOS) "Buenos días" ... "Bienvenidos a TODAY'S PIKNINI ..."

(Podría decirse en creole también uno de los niños)

"Welcome to everybody"

**Presentadora (KRIS):** Al este gran programa infantil de nuestro canal TELE ISLAS...

**Presentador 1 (SHADY):** estaremos "conectados" con ustedes para visitar lugares importantes del Archipiélago...

**"Esto se puede decir en creole"**

**Presentador 2 (SHADY):** ... aquí aprenderemos acerca de la importancia de reconocer la cultura, el medio ambiente y los deportes que forman parte de las tradiciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina...

**Presentadora (KRIS):** Yo soy KRISANGELY BENT CORPUS

**Presentador 1 (SHADY):** Yo soy SHADYSON STEPHENSON

**Presentadores (2):** Y ya comenzó TODAY'S PIKNINI ...

**Presentadora (KRIS) "Hoy. En nuestro primer capítulo hablaremos sobre la música"**

**Presentador 1 (SHADY) "Yes, music going be the team we wan talk bout todeh"**

Sonido: Tema musical.

**Disuelve a:**

**2.- VIDEO – ANIMACIÓN 3D – RAY LA MANTARRAYA -**

Sonido: Tema musical.

Animación 3D de RAY LA MANTARRAYA:

**RAY LA MANTARRAYA**

¡Saludos para todos los Piknini de las islas!

Yo soy Ray, su amigo submarino y vivo en el mar de los siete colores. Estaré acompañándolos en el programa de hoy. Y la verdad yo soy muy muy curiosa y siempre quiero aprender más. Me encanta descubrir cosas nuevas y espero que a ustedes también les guste.

**Disuelve a:**

### **3.- ESTUDIO. SET HABITUAL. NEUTRO.**

Sonido: Tema musical.

La cámara hace movimiento para descubrir a los Dos PIKNINI – adolescentes – PRESENTADORES, anfitriones, que entusiastas y alegres – DIVERTIDOS – reciben a los televidentes A CÁMARA.

**Presentadora (KRIS):** Gracias a nuestro amigo **LA MANTARRAYA RAY** por la introducción al tema del programa de hoy...

**Presentador 1 (SHADY):** La importancia y los beneficios de la educación musical en niños, adolescentes y jóvenes...

**Presentadora (KRIS):** Y para compartir y contarnos del tema del programa hemos invitado al maestro musical Joe Taylor director fundador de Fire Band ...

Sonido: Música identificativa de Fire Band - Joe Taylor.

Aparece en el estudio Joe Taylor que es recibo de los tres PIKNINI – adolescentes – PRESENTADORES.

“Presentación y saludos en la EDUCACIÓN TRADICIONAL DE BUENA CONDUCTA” ... “buenos días” ... “bienvenido a su casa TODAY’S PIKNINI ... “Y una vez acomodados comienza la entrevista – conversación.

**Presentadora (KRIS):** Maestro Joe, sabemos el recorrido musical que ha tenido y toda su experiencia como cantautor, productor y profesor ..., Cuéntanos sobre los instrumentos que enseñas...

Interviene JOE

Continúa Presentador (SHADY) por ejemplo de dónde viene el Jawbone?

**Presentador 1 (SHADY):** (directo) Que interesante, yo quisiera saber si ¿Para todos los niños es posible aprender a tocar instrumentos o qué se necesita para poder hacerlo?

wow, very interesting. I really want know if every children can play an instrument our what them need Fi can learn Fi play?

Interviene JOE

**Presentador 1 (SHADY):** Maestro Joe queremos hacerle una invitación muy especial... Nuestro próximo contenido (material) que de seguro lo llenará de recuerdos...

**Presentadora (KRIS):** ... Queremos presentarle a alguien que hoy es lo que usted fue...

**Presentador (1) (SHADY):** (directo) ... Y que hoy estudia para algún día llegar a ser como usted ...

**Presentador #1**

**Inglés**

**This person deh study now, fih be a person like Joe Taylor. Make we sih da huu...**

Sonido: Tema musical.

**Disuelve a:**

#### **4.- VIDEO – VTR 1 NIÑO ESTUDIANTE DE MÚSICA -.**

Sonido: Tema musical.

VTR de Jordana Isabel Medina Martínez niña músico que toca clarinete

**Disuelva a:**

#### **6.- ESTUDIO. SET HABITUAL. NEUTRO.**

Sonido: Tema musical.

La cámara hace movimiento para descubrir a los tres PIKNINI – adolescentes – PRESENTADORES, anfitriones, que entusiastas y alegres – DIVERTIDOS – reciben a los televidentes A CÁMARA. Ahora en compañía del maestro **Joe Taylor**.

**Presentadora (KRIS)** wow pero que talentosa es jordana

**Presentador (SHADY)** me encanto escucharla tocar

**Joe Taylor: (Melancólico y Feliz)** da su opinión sobre la actuación de jordana

· **Presentador (shaddy):** En momento haremos una pequeña pausa comercial y pronto estaremos con ustedes  
Presentadora (KRIS) haci es no se muevan de la pantalla piknini pronto estaremos de vuelta con más diversión

Sonido: Tema musical.

TODOS DIVERTIDOS.

Disuelve a:

## COMERCIALES 1

### 7.- ESTUDIO. SET HABITUAL. NEUTRO.

Sonido: Tema musical.

La cámara hace movimiento para descubrir a los tres PIKNINI – adolescentes – PRESENTADORES, anfitriones, que entusiastas y alegres – DIVERTIDOS – reciben a los televidentes A CÁMARA. Ahora en compañía del maestro **Joe Taylor**.

El maestro Joel Taylor interpreta una hermosa melodía en su instrumento, convocatoria para el público infantil. LOS PRESENTADORES PUEDEN VINCULARSE – ESTAR PRESENTES.

Presentadora (KRIS) : Maestro Joe regálale un mensaje a todos los piknini que sueñan con ser grandes músicos

Los dos PIKNINI DESPIDEN AL MAESTRO **Joe Taylor**.

**Presentador 1 (SHADY):** Maestro Joe muy agradecidos por su visita...

**Presentadora (KRIS):** ... También de seguro los televidentes... Los niños que nos ven por la señal de TELE ISLAS...

**Inglés**

**I shore the people de look pahn today's picni chuu teleislas really happy also, hope wee see you again.**

**Presentador (1)(SHADY):** (directo) ... así es Joe, no olvides el caminito de regreso; que está siempre será su casa y siempre serás bienvenido...

**Joe Taylor** se despide.

**Presentadora (KRIS):** ... SHADY de casualidad sabes dónde estará Justin?

**Presentador (SHADDI)** Nooo no tengo ni idea, pero de seguro estará en un lugar divertido e interesante

**Presentadora (KRIS)** Si veamos donde estará Justin en este momento  
**Disuelve a:**

## **8.- VIDEO – VTR 2 ESCUELA DE MÚSICA -.**

Sonido: Tema musical.

**Presentador 2 (JUSTIN):**

Hola Kriss Hola Shaddy  
Hola piknini de todo el mundo  
En este momento me encuentro en un lugar muy especial  
En la escuela la esfera donde muchos niños vienen aquí a aprender música  
aprenden a tocar muchos instrumentos y la verdad hay muchos niños talentosos  
pero bueno dejemos que el profesor de música Walter Diaz nos cuente todo lo que los  
piknini hacen aquí.

Entra Walter y no explica los procesos que se llevan en la escuela

**Presentador 2 (JUSTIN):** que interesante todo esto que hacen en la escuela, pero quiero  
contarles que le s tengo una pequeña sorpresa  
por si no lo sabían yo también sé tocar y cantar  
(Justin nos canta una corta canción con su guitarra)

**Presentador 2 (JUSTIN):** Gracias a los dos, por recibirnos y permitirnos conocer más  
de la música y todo lo bueno que trae a nuestras vidas, me divertí y aprendí mucho el día  
de hoy ... Gracias por estar en nuestro programa TODAY'S PIKNINI ...

Por ahora me despido pero sigan aprendiendo más con mis amigos KRIS y SHADY, nos  
vemos en la próxima aventura.

**Disuelve a:**

## **COMERCIALES 2**

## **9.- ESTUDIO. SET HABITUAL. NEUTRO.**

Sonido: Tema musical.

**Presentadora (KRIS):** Que divertido e interesante... wow no sabía que Justin tocara y cantara así de bien soy su fan

**Presentador 1 (SHADY):** si que bien lo ha hace nuestro compañero Justin y todos los niños de la escuela

**Presentadora (KRIS):** AHORA ES MOMENTO DE PREGUNTARLE NUESTRAS CURIOSIDADES A RAY

**RAY:** Claro que si mis queridos piknini ya estoy aquí para resolverles todas sus dudas

**Presentador 1 (SHADY):** Ray quisiéramos saber si tú sabes ¿Qué son las notas musicales y para qué sirven?

**RAY:** Las notas musicales son un sistema de escritura utilizado para representar gráficamente una pieza musical. Y esas notas le permiten al músico interpretarlas y ejecutarlas de la manera deseada por el creador de la música o compositor Básicamente las notas son la guía para tocar una canción.

**Presentadora (KRIS):** Ray coméntanos sobre esta duda que tenemos ¿cuántas y cuáles son las notas musicales?

**RAY:** Ok, amigos de Today's Piknini. Existen un total de 12 notas musicales si se tienen en cuenta las naturales (Do, Re, Mi, Fa, Sol, La, Si) y también existen las alteradas. Para indicar que una nota musical es alterada se utilizan los signos de los sostenidos y los bemoles. Con las que se pueden construir cientos, miles, millones de canciones... Ya saben, cuándo tengan una curiosidad solo deben mencionar mi nombre y RAY aparecerá con las respuestas. Nos vemos luego, me voy a navegar las cristalinas aguas de nuestro mar y escuchar la música que produce. Chao!!!

**JUNTOS : GRACIAS RAY, POR RESOLVER NUESTRAS PREGUNTAS**

La cámara hace movimiento para descubrir a los tres PIKNINI – adolescentes – PRESENTADORES, anfitriones, que entusiastas y alegres – DIVERTIDOS – reciben a los televidentes A CÁMARA se DESPIDEN DE LOS TELEVIDENTES CONCLUYENDO EL PROGRAMA Y ANUNCIANDO EL TEMA DEL PRÓXIMO.

Sonido: Tema musical.

**Presentadores (2):** (A cámara – Ocasión especial) "Y el tiempo a acabo en TODAY'S PIKNINI"

**Presentadora (KRIS):** nos vemos en el próximo programa con otro tema de gran interés...

**Presentador 1 (SHADY):** Y entretenimiento tendremos para ustedes...

**Inglés**

**With a lot of entertainment Fi unu.**

**Presentador 1 (SHADY):** ... Para aprender acerca de la importancia de reconocer la cultura, el medio ambiente y los deportes que forman partes de las tradiciones de San Andrés, Providencia y Santa Catalina... (Justificándose) Hoy vale la reiteración ...

**Presentadora (KRIS):** Pero antes los dejaremos con una persona muy especial con un mensaje para todos ustedes. No nos olviden que somos TODAY'S PIKNINI ..."

**Presentadora inglés**

"Un no forget this da today's piknini.

**ENTRA MENSAJE DEL PEDAGOG@**

**Disuelve a:**

**FIN - CREDITOS**

**ESCALETA**

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN	LOCACIÓN	TIEMPO
<b>Cabezote</b>		GRÁFICOS ANIMADOS	0:00:30
<b>Bienvenida</b>	Los dos presentadores dan la bienvenida al programa y contextualizan el tema a tratar, e invitan a los niños a acompañarnos durante todo el programa.	SET	0:01:00
<b>Transición ray</b>	"En esta cortinilla, Ray hace su primera aparición, dando introducción a su rol dentro del programa y captando la atención de los presentadores y televidentes para la sección final de " Preguntando curiosidades a Ray"	GRÁFICOS ANIMADOS	0:00:30
<b>Entrevista parte 1</b>	Los niños presentan al invitado del día e inician la entrevista	SET	0:05:00
<b>Conozcamos a</b>	"En este segmento conoceremos a un niño que se destaque en alguna actividad relacionada con el tema del día".	ESTO SE GRABARÁ EN EL ENTORNO EN EL CUAL EL NIÑO DESARROLLE DICHA ACTIVIDAD (VTR)	0:03:00
<b>COMERCIALES</b>	Los presentadores hacen comentario del vtr y envían a comerciales	SET	0:00:20
<b>Entrevista parte 2</b>	Regresamos de comerciales y los niños continúan con la entrevista de nuestro	SET	0:05:00

	personaje del día		
<b>Conociendo lo que se hace en mi isla</b>	"En este VTR, uno de nuestros presentadores irá a un lugar de la isla para mostrarnos alguna actividad que se realiza allí. Para efectos del piloto, iremos a la Escuela Esfera Cósmica para conocer el proceso de formación musical de los niños". DESPIDEN AL INVITADO	VTR	0:03:00
<b>COMERCIALES</b>	Los presentadores e invitado hacen comentario del vtr y envían a comerciales		0:00:203
<b>Preguntas curiosas</b>	"En este segmento, los niños le harán de 2 a 3 preguntas clave a Ray, acorde con el tema del día. Él responderá de una forma divertida y didáctica cada una de ellas".	SET	0:01:30
<b>Acompañamiento o psicológico o pedagogo</b>	Los presentadores invitan a un profesional en pedagogía o psicología "Un pedagogo le dará un mensaje a los televidentes sobre la importancia del tema que trabajamos en el capítulo, de manera que cause inspiración en los niños e invite a asumir retos y perseverar para cumplir sus metas".		0:02:00
<b>Despedida</b>	los presentadores en set despiden el programa		0:01:00
<b>Créditos</b>			0:00:30
	<b>DURACIÓN</b>		<b>0:24:00</b>

## 2.10. PROPUESTA MATERIAL AUDIOVISUAL DIFERENTE A PANTALLA TELEVISIVA

La estrategia transmedia se ha convertido en una de las herramientas de vanguardia para estimular la participación de los usuarios televisivos y mejorar su fidelidad con los productos audiovisuales, buscando que la teleaudiencia comente y comparta su experiencia respecto a los contenidos que consumen.

Las piezas transmedia, conocidas también como "producción audiovisual convergente" o simplemente "o convergencias de medios", crea "un tipo de relato donde la historia se despliega a través de múltiples medios y plataformas de comunicación, y en el cual una parte de los consumidores asume un rol activo en ese proceso de expansión del relato"<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> David Jáuregui Sarmiento. (01 / 08 / 2018). ¿Qué es y cómo hacer un transmedia? Recuperado de: <https://proyecta.senalcolombia.tv/guias/que-es-y-como-hacer-un-transmedia>

Para esta serie documental, se ha establecido que el plan transmedia se basará en las plataformas abajo mencionados, como los principales medios digitales de la estrategia audiovisual diferente a pantalla televisiva:

- Facebook
- Youtube
- Instagram

Se habilitarán elementos para ser publicados en las redes sociales del canal regional Teleislas.

Cada capítulo contará con una pieza transmedia, de entre uno y dos minutos, en las cuales los invitados de cada episodio aportarán insights relevantes sobre de los temas, los personajes y los mensajes que se quieren transmitir a la comunidad. Cada elemento se mantendrá disponible por un periodo de cuatro meses así:

- Un mes antes de iniciar la transmisión
- Tres meses durante la duración del programa al aire.

De esta forma se enriquecerá el proyecto de serie documental al promocionarlo por las redes sociales, creando una cercanía con el público y despertando interés en la teleaudiencia de teleislas respecto al conocimiento de los ídolos deportistas del ayer en el Archipiélago. Gracias a esto, se espera que los televidentes jueguen un papel activo y decisivo en el desarrollo del relato y en la difusión de la serie documental.

‡

Fuentes bibliográficas punto 6.1.3. "Propuesta material audiovisual diferente a pantalla televisiva"

1 Halpern, D., Quintas-Froufe, N., & Fernández-Medina, F. (2016). Interacciones entre la televisión y su audiencia social: hacia una conceptualización comunicacional. *Profesional de la Información*, 25(3), 367-375. <https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/epi.2016.may.06/31137>

2 Sequera Díaz, R. (2013). Televisión y redes sociales: nuevo paradigma en la promoción de contenidos televisivos. *Ámbitos: Revista Internacional de Comunicación*, 22, 1-16. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/66828/institucional.us.es-Televisi%C3%B3n%20y%20Redes%20Sociales%20nuevo%20paradigma%20en%20la%20promoci%C3%B3n%20de%20contenidos%20televisivos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

3 López, S. R., Falero, M. R. F., & Robles, J. T. (2020). Análisis de la audiencia en redes sociales de las plataformas de televisión de pago. *Aproximación periodística y educ comunicativa al fenómeno de las redes sociales*, 339. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65118733/APROXIMACION\\_PERIODISTICA\\_Y\\_EDUCOMUNICAT.pdf?1607271636=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCita\\_en\\_Robles\\_Linares\\_D\\_2019\\_La\\_influen.pdf&Expires=1626621374&Signature=LqHEbr4GL6ZHhNPNmxrm4JlJ7tZYPnylrVTFxXlumZiDKXXgsFICD5zql281M6WldL3ZibSe8KYQ3kUJW-WKQvd4FQoVpiwSPwnfyBOZd4kme0vWGITEmrVJrd6vi1CfPiqflsJeUEUQPCWCW-UjYNoU9XoPTFFmE-dsvZKp5LqS-m0ZuIHlOx2loYqe1zaLlw-Bv7TvBBmAVIZDS6iJ4UJGwwT-FiwNQCR7wzAkNE1DV17oP4l4S2Y~6cWJ6N1EgWcTIRvVPcXOlpRDlaj6HHIPbNW7LINMx3PJE8xBqMYj8Js9Y5zG3ORoFmI-cVVts9HlzABESaxrGXMwMydQ\\_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=339](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65118733/APROXIMACION_PERIODISTICA_Y_EDUCOMUNICAT.pdf?1607271636=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCita_en_Robles_Linares_D_2019_La_influen.pdf&Expires=1626621374&Signature=LqHEbr4GL6ZHhNPNmxrm4JlJ7tZYPnylrVTFxXlumZiDKXXgsFICD5zql281M6WldL3ZibSe8KYQ3kUJW-WKQvd4FQoVpiwSPwnfyBOZd4kme0vWGITEmrVJrd6vi1CfPiqflsJeUEUQPCWCW-UjYNoU9XoPTFFmE-dsvZKp5LqS-m0ZuIHlOx2loYqe1zaLlw-Bv7TvBBmAVIZDS6iJ4UJGwwT-FiwNQCR7wzAkNE1DV17oP4l4S2Y~6cWJ6N1EgWcTIRvVPcXOlpRDlaj6HHIPbNW7LINMx3PJE8xBqMYj8Js9Y5zG3ORoFmI-cVVts9HlzABESaxrGXMwMydQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA#page=339)



Para las etapas de Pre producción, Producción y Posproducción se plantea la siguiente estrategia:

- Pre producción: De conformidad al objeto del programa se realizará una investigación de campo que permita la identificación y acercamiento con los personajes, sitios y objetos que estarán involucrados. Lo anterior, será el insumo para la recolección de información para definir el planteamiento del problema de cada temática, estructura de cada segmento, desarrollo y puntos convergentes a los cuales se requiere llegar para cumplir con el objetivo planteado.
- Producción: Ya teniendo el material de investigación y las bases para proceder a la fase de producción se piensa desarrollar con el liderazgo y la guía del director la parte creativa de la propuesta siguiendo el cronograma de grabación propuesto, en esta fase entran a cumplir con los respectivos roles el equipo de producción, sonido, arte, fotografía y personajes involucrados.
- Posproducción: En esta fase el director y equipo de edición son los encargados de arreglar, analizar y mejorar los resultados de la fase de producción, incorporando musicalización, grafismo, colorimetría entre otros aspectos necesarios para la entrega de un producto de excelente calidad, con video en full HD (1920x1080)

Se iniciará con la etapa de preproducción la cual durará cuatro semanas, investigando, desarrollando los guiones y haciendo los contactos y acuerdos con los invitados.

El cronograma de producción incluye un (1) día por semana de descanso. Previendo la ocurrencia de percances particulares durante el rodaje, se requerirán visitas adicionales a algunos entrevistados para efectos de realizar tomas de apoyo.

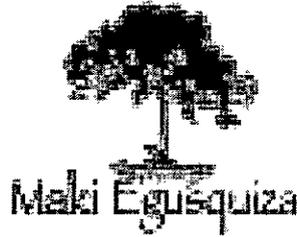
**Después pasaremos a la etapa de post producción en donde:**

- Se sincronizarán los audios,
- Se editará el contenido principal,
- Se harán las animaciones
- Se hará ajustes a la musicalización a criterio del director,
- Se musicalizará cada capítulo,
- Se realizará la corrección de color,
- Se harán las transcripciones
- Se harán traducciones necesarias,
- Se subtitarán los capítulos
- Se harán los demás ajustes finales de edición que el director del proyecto considere necesario.
- Se exportarán los capítulos para su posterior entrega final.

No habrá desplazamientos fuera de la isla de San Andrés.

## 2.12. PRESUPUESTO – OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>GUIÓN</b>				<b>19,200,000</b>
Gulon	Capítulos	24	400,000	9,600,000
Investigador	Capítulos	24	400,000	9,600,000
<b>PREPRODUCCIÓN</b>				<b>24,000,000</b>
Director general	Mes	1	6,000,000	6,000,000
Productor de Campo	Mes	1	6,000,000	6,000,000
Realizador	Mes	1	4,000,000	4,000,000
Asesor tematico	Global	1	5,000,000	5,000,000
Casting y Locaciones	Global	1	3,000,000	3,000,000
<b>PRODUCCIÓN Y RODAJE</b>				<b>109,211,436</b>
Director General	Mes	3	6,500,000	19,500,000
Productor de Campo	Mes	3	6,500,000	19,500,000
Presentador	Mes	3	2,000,000	6,000,000
Asisitante de direccion	Mes	3	3,000,000	9,000,000
Realizador	Mes	3	4,000,000	12,000,000
Director de fotografia	Global	1	6,000,000	6,000,000
camarografo 1.	Mes	1	2,000,000	2,000,000
camarografo 2.	Mes	1	2,000,000	2,000,000
camarografo 3	Mes	1	2,000,000	2,000,000
Presentador 1	Global	1	2,000,000	2,000,000
Presentador 2	Global	1	2,000,000	2,000,000
Presentador 3	Global	1	2,000,000	2,000,000
Elenco de personajes	Global	1	1,211,436	1,211,436
Escenografia	Mes	3	6,000,000	18,000,000
Sonidista	Mes	3	2,000,000	6,000,000
<b>POSPRODUCCIÓN</b>				<b>39,000,000</b>
Edición	Capítulos	24	250,000	6,000,000
Diseño gráfico	Global	1	6,000,000	6,000,000
Musicalización	Global	1	6,000,000	6,000,000
Estudio de grabación	Global	1	14,000,000	14,000,000
Subtitulacion	Global	1	6,000,000	6,000,000
Discos ópticos	Unidad	1	1,000,000	1,000,000
<b>ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE OBRAS</b>				<b>2,000,000</b>
Costo de adquisición	Global	1	2,000,000	2,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>193,411,436</b>



Título del programa:

**“Today’s Piknini Descubre y Aprende”**

Formato: Magazine Infantil de 30 minutos con 24 capítulos

Presentadores: Tres niños presentadores.

Objetivo del programa:

“Descubre y Aprende” es un programa de televisión dirigido a los niños de San Andrés, con el propósito de brindarles una experiencia enriquecedora a través de entrevistas a personas destacadas en diferentes áreas. Nuestro objetivo es inspirar, motivar y educar a los niños, proporcionándoles modelos a seguir y herramientas para afrontar situaciones de la vida cotidiana.

Estructura del programa:

1. Introducción (5 minutos):

- Presentación de los tres niños presentadores.
- Breve resumen del episodio anterior.
- Avance de los temas y entrevistas del episodio actual.

2. Entrevistas a personas destacadas (15 minutos):

- Los niños presentadores entrevistarán a personas con trayectorias de vida destacadas, como deportistas, artistas, profesores, gestores culturales y líderes sociales.
- Cada entrevista se enfocará en la experiencia y logros de la persona en su área de especialización.
- Los invitados compartirán sus experiencias, consejos y desafíos enfrentados a lo largo de su trayectoria.

- Se buscará resaltar los valores, la dedicación y el esfuerzo requeridos para alcanzar el éxito en cada área.

3. Segmento con la psicóloga (5 minutos):

- Un segmento conducido por una psicóloga, quien brindará consejos prácticos y herramientas emocionales para que los niños aprendan a manejar y superar situaciones cotidianas.
- Se abordarán temas como la resolución de conflictos, el manejo del estrés, la autoestima y el trabajo en equipo.
- Se utilizarán ejemplos y dinámicas interactivas para que los niños puedan aplicar los consejos de manera práctica.

4. Cierre (5 minutos):

- Los presentadores resumirán lo aprendido en el episodio y destacarán los aspectos más importantes de las entrevistas.
- Invitación a los niños a reflexionar sobre lo aprendido y a aplicar esos conocimientos en su vida diaria.
- Avance de los temas y entrevistas para el próximo episodio.

Presupuesto:

El presupuesto estimado para el desarrollo del programa "Descubre y Aprende" de 24 capítulos de 30 minutos cada uno es de:

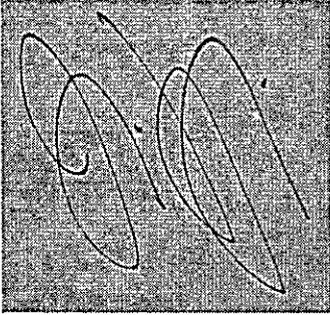
DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$240' 000 000.00 COP.

Este presupuesto cubrirá los costos de pre producción, producción y pos producción (contratación de personal, escenografía, edición, grabación en locaciones, equipo técnico y logística, entre otros).

Con "Descubre y Aprende", buscamos brindar a los niños de San Andrés una experiencia televisiva educativa y enriquecedora, donde puedan aprender de personas inspiradoras y adquirir habilidades emocionales para enfrentar los desafíos de la vida. Creemos firmemente que la educación y la motivación son fundamentales para el desarrollo integral de los niños y su futuro.

Agradecemos su consideración y esperamos contar con el apoyo de Teleislas para llevar a cabo este proyecto que beneficiará a la comunidad infantil de San Andrés. Juntos, podemos brindarles a los niños las herramientas necesarias para alcanzar sus metas y convertirse en individuos exitosos y felices.

Atentamente,



Jorge Egusquiza

[coincidentprod@gmail.com](mailto:coincidentprod@gmail.com)

Tel. 317 616 4943

1. Año **2022**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

**2117696623433**



(415)707212489984(8020) 0002117696623433

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>1 1 2 3 6 2 8 1 7 3</b>	6.DV <b>1</b>	7. Primer apellido <b>LIVINGSTON</b>	8. Segundo apellido <b>ALMEIDA</b>	9. Primer nombre <b>JONATHAN</b>	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional <b>2 7</b>
--	------------------	---	---------------------------------------	-------------------------------------	-------------------	--

24. Actividad económica principal <b>8 5 5 3</b>	Si es una corrección indicar:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, en compensar	<b>0</b>
---	-------------------------------	----------	-----------------------------	-------------------------------------	--	----------

Patrimonio	Total patrimonio bruto	<b>29</b>	<b>165,300,000</b>	Deudas	<b>30</b>	<b>5,200,000</b>	Total patrimonio líquido	<b>31</b>	<b>160,100,000</b>
------------	------------------------	-----------	--------------------	--------	-----------	------------------	--------------------------	-----------	--------------------

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujeta a costos y gastos y no a las rentas exentas rural. 10 art. 206 E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales							
Ingresos brutos	32	0	43	0							
Devoluciones, rebajas y descuentos				74							
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0							
Costos y deducciones procedentes		45	0	60							
Renta líquida	34	0	46	0							
Rentas líquidas pasivas - ECE				62							
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0							
Otras rentas exentas	36	0	48	0							
Total rentas exentas	37	0	49	0							
Intereses de vivienda	38	0	50	0							
Otras deducciones imputables	39	0	51	0							
Total deducciones imputables	40	0	52	0							
Rentas exentas y/o deduc. imputables (limitadas)	41	0	53	0							
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0							
Pérdida líquida del ejercicio			55	0							
Compensaciones por pérdidas			56	0							
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0							
Ren. líquida céd. gen.	91	52,200,000	Ren. ex. y céd. imp. ll.	92	8,200,000	R. liq. ord. cédula gen.	93	44,000,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	44,000,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones	Dividendos y participaciones	Ganancias ocasionales	Liquidación privada
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Ganancias ocasionales gravables
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	General y de pensiones
Renta líquida	101	0	Renta presuntiva y de pensiones
Rentas exentas de pensiones	102	0	Por dividendos y/o participaciones año 2016
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	Imp. pagado en el exterior
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	Impuesto neto de renta
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	Impuesto de ganancias ocasionales
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	Total impuesto a cargo
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior
Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexorabilidad impuesto solidario por el COVID-19
Costos por ganancias ocasionales	114	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	
Saldo a pagar por impuesto	135	489,000	Sanciones
			136
Total salido a pagar	137	489,000	Total salido a favor
			138

991. Cód. Representación:  Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

990. Pago total \$

992. Cód. Contador:  Firma contador 994. Con salvedades

993. No. Tarjeta profesional: **20230817413982**

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo: **91900011062413**

2022-06-05 / 09:54:16 AM 4:16

## 2.2. ESTADOS FINANCIEROS

### JONATHAN LIVINGTON

NIT: 1123628173 1

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL (BAJO NORMA NIIF PARA PYMES)  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

[Cifras en Pesos]

(Presentación Por Cuenta)

NOMBRE CUENTA	(Año Actual) 2.022	(Año anterior) 2.021
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
Actividad Principal	140.200.000,00	124.000.000,00
	<hr/>	<hr/>
<b>COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION</b>		
Costos	88.000.000,00	80.000.000,00
Sueldos y Salarios		
Contribuciones Efectivas		
Gastos Generales	88.000.000,00	80.000.000,00
Impuestos, Tasas y Contribuciones		
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<hr/>	<hr/>
	52.200.000,00	44.000.000,00
<b>OTROS INGRESOS</b>		
Financieros		
Extraordinarios(FLETES)		
Ajuste De Ejercicios Anteriores		
<b>OTROS GASTOS</b>		
Financieros		
Ajustes diferencia de cambio	0,00	
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL</b>	<hr/>	<hr/>
	0,00	
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
<b>PARTIDA EXTRAORDINARIAS</b>		
<b>PROVISIONES, AGOTAMIENTO Y AMORTIZACIONES</b>		
Provision Para Obligaciones Fiscales		
Depreciación de Propiedad Planta y Equipo		
Gasto deterioro		
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<hr/>	<hr/>
	52.200.000,00	44.000.000,00

*Jonathan Livingston*

JONATHAN LIVINGTON  
C.C.: 1123628173

*Arlos Arturo Velilla Guzman*  
ARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN  
CONTADOR PUBLICO  
MAT 4399 - T

**JONATHAN LIVINGSTON**  
 NPE 11.12.1982/23 - 6  
 SALANTE CAPITAL DE UN MILETA MIA PARA PAPER  
 A FI DE ENCUBRIRME DE 1972

MONEDA CHILENA		MONEDA EXTERNA	
1000 ASES	1000 ASES	1000 ASES	1000 ASES
2.000	2.000	2.000	2.000
<b>ACTIVOS</b>		<b>ACTIVOS</b>	
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	220.000.000,00	25.000.000,00	
EFECTIVO Y EQUIVALENTE	30.000.000,00	5.000.000,00	
Caja Central	10.000.000,00	1.000.000,00	
Deposito y Cuentas en el Extranjero	20.000.000,00	4.000.000,00	
<b>FORMAS NO FORMALES</b>	20.000.000,00	20.000.000,00	
Credito	10.000.000,00	10.000.000,00	
Deuda de la Legacion de Chile en el Extranjero	10.000.000,00	10.000.000,00	
<b>RENTAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA</b>	0,00	0,00	
Intereses	0,00	0,00	
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	60.000.000,00	60.000.000,00	
INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS	40.000.000,00	40.000.000,00	
Acciones	0,00	0,00	
Instrumentos de deuda	40.000.000,00	40.000.000,00	
Equipos y otros	0,00	0,00	
Equipos de oficina	0,00	0,00	
Equipos de transporte y otros	0,00	0,00	
Equipos de oficina	0,00	0,00	
Equipos de transporte y otros	0,00	0,00	
Equipos de oficina	0,00	0,00	
Equipos de transporte y otros	0,00	0,00	
<b>RECURSOS</b>		<b>RECURSOS</b>	
RECURSOS CORRIENTES		RECURSOS CORRIENTES	
Capital		Capital	
Reservas		Reservas	
Provisiones		Provisiones	
Deuda de la Legacion de Chile en el Extranjero		Deuda de la Legacion de Chile en el Extranjero	
Deuda de la Legacion de Chile en el Extranjero		Deuda de la Legacion de Chile en el Extranjero	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>280.000.000,00</b>	<b>110.000.000,00</b>	
		<b>TOTAL DE USOS Y PATRIMONIO</b>	
		110.000.000,00	110.000.000,00

*Jonathan Livingston*  
 JONATHAN LIVINGSTON  
 C.I. 12.124.237

*ALBERTO ARCEVALLES ARIZABAGA*  
 ALBERTO ARCEVALLES ARIZABAGA  
 C.I. 12.124.237

## CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Nosotros el Representante legal y Contador de JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, certificamos que hemos preparado un conjunto completo de Estados Financieros que incluye un Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro resultado integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2022, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables por los preparadores de información pertenecientes al grupo 3, incluyendo sus correspondientes revelaciones que forman un todo indivisible con estos.

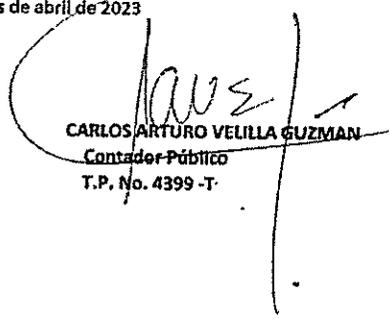
Los procedimientos de valuación, valoración y presentación reflejan razonablemente la Situación Financiera de JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

1. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
2. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enuncados.
3. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2018, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
4. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
5. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros;
6. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
7. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99.
8. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en San Andrés Islas a los 08 días del mes de abril de 2023

Cordialmente,

  
JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA  
Representante legal

  
CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN  
Contador Público  
T.P. No. 4399 -T

## 2.3. NOTAS ESTADOS FINANCIEROS

### JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Al 31 DE DICIEMBRE DE 2022

#### 1. INFORMACION GENERAL

La persona - JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, NIT 1123628173 - 1 es una persona natural, que por documento privado No. 01 del 28 de octubre de 2015 de la asamblea constituyente fue constituida e inscrita en la cámara de comercio de San Andrés Isla, bajo el número 37041 del libro IX del registro mercantil. Su objeto social es La creación musical, creación audiovisual, actividades de espectáculos musicales en vivo.

#### 2. POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los estados financieros de la sociedad JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, observan principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, que son prescritos en los artículos 113 a 121 del capítulo III del decreto 2649 de 1993, y han sido preparados de acuerdo con instrucciones y prácticas contables establecidas en Colombia.

#### 3. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO CON LAS NIIF PARALAS PYMES

En cumplimiento de lo establecido en la ley 1314 de 2009 por la cual se regulan los principios y normas internacionales de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, reglamentada mediante decreto 2784 de 2012 y decreto 3022, 3024 de 2013, así como los diferentes conceptos de las autoridades competentes y considerando la derogatoria de la anterior normatividad contable, decreto 2649 y 2650 de 1993, JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, procede a acogerse a la misma y darle aplicación.

Por lo anterior se determinó que la sociedad JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA, clasifica en el grupo 3 de acuerdo con la clasificación hecha por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y ratificada en el Decreto Único Reglamentario 3420 de 2015 (Modificado el Decreto Reglamentario 3022 de Diciembre 27 de 2013), donde se establecieron los periodos y cronogramas para desarrollar el Marco Técnico Normativo para los preparadores de Información Financiera para las Pymes.

**4. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO**

El saldo de efectivo al 31 de Diciembre de 2022, está conformado por las cuentas de caja y bancos

	Notas	2022	2021
<b>Activos corrientes</b>			
Caja general		15.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes	(a)	0	0
Cuentas de ahorros	(b)	5.300.000,00	2.000.000,00
<b>Efectivo y equivalente de efectivo</b>		<b>20.300.000,00</b>	<b>5.000.000,00</b>

(a) Detalle de las cuentas corrientes

	2022	2021
Banco de Bogota		
Banco Agrario	.00	.00

Los recursos disponibles tuvieron variación según las normas internacionales de información financiera NIIF, donde se reservan las consignaciones y cheques no cobrados al 31 de diciembre de las vigencias 2021-2022.

**5. INVERSIONES**

El saldo de inversiones para la vigencia 2022 corresponde a títulos de devolución de impuestos nacionales (tidis).

	2022	2021
Títulos de devolución impuestos nacionales (tidis)	0	0

**6. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Los saldos de deudores a Diciembre 31 de 2021 están conformados por clientes, anticipo de impuestos, retenciones a favor y deudores varios.

	Notas	2022	2021
<b>Deudores</b>			
Clientes		15.000.000,00	30.000.000,00
Anticipo a proveedores	(a)	65.200.000,00	60.000.000,00
Anticipo retención en la fuente o saldos a favor vigencia anterior	(b)	0	0
Anticipo impuesto		0	0
Deudores varios	(c)	0	0
<b>Deudores comerciales y otros</b>		<b>80.200.000,00</b>	<b>90.000.000,00</b>

(a) Las cuentas de anticipos a proveedores para el año 2022-2021, presentan los saldos que son causaciones del anticipo a proveedores de cada vigencia las cuales se cancela con la presentación y contabilización de las respectivas declaraciones de renta.

(c) Corresponde a saldos de deudores comerciales correspondiente a la vigencia 2022 por concepto de venta de mercancía

La sociedad presenta sus declaraciones privadas de impuesto sobre la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad tributaria y de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.<sup>49</sup>

### **7. INVENTARIOS**

Los saldos de inventarios corresponden a mercancías para la venta diciembre 31 de 2022.

	Notas	2022	2021
<b>Activos corrientes</b>			
Mercancías no fabricadas por la empresa	(a)	00	00

(a) Corresponde a los productos necesarios para el pleno desarrollo de la actividad económica.

### **8. ACTIVOS NO CORRIENTES**

Los saldos de las propiedades, planta y equipo corresponden a bienes raíces, maquinaria y equipo, equipo de oficina y equipo de computación y comunicaciones a diciembre 31 de 2022.

	Notas	2022	2021
<b>Activos no corrientes</b>			
Edificios		0	0
Maquinaria y equipo		0	0
Equipo de oficina		19.800.000,00	15.000.000,00
Equipo de computación		45.000.000,00	45.000.000,00
Equipo de transporte		0	0
Depreciación acumulada		0	0
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>64.800.000,00</b>	<b>60.000.000,00</b>

### **9. PASIVOS CORRIENTES**

Los saldos las cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2022.

	Notas	2022	2021
<b>Pasivos corrientes</b>			
Proveedores	(a)	00	00
Costos y Gastos por pagar		0	
Deudas con Accionistas o Socios		5.200.000,00	5.000.000,00
Impuestos corrientes por pagar		00	00
Beneficios a empleados		0	0
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>5.200.000,00</b>	<b>5.000.000,00</b>

(a) Se viene cancelando las deudas a socios.

**10. PATRIMONIO**

El patrimonio está representado en resultado del presente ejercicio y resultados de ejercicios anteriores.

	2022	2021
Patrimonio		
Capital social	160.100.000.00	150.000.000.00
Reservas	0	0
Ganancias integral del año		
Ganancias acumuladas		
Total patrimonio	160.100.000.00	150.000.000.00

El capital está conformado por aporte a la persona natural.

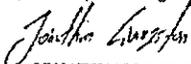
**11. RESULTADOS DEL EJERCICIO**

Los costos y gastos del ejercicio tienen relación de causalidad.

<u>Notas</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Ingresos de actividades ordinarias	140.200.000.00	124.000.000.00
Costo de ventas	00	00
Ganancia bruta	140.200.000.00	124.000.000.00
Otros ingresos	0	0
Gastos de ventas y distribución	0.00	0.00
Gastos de administración	88.000.000.00	80.000.000.00
Gastos financieros (diferencia en cambio)	0	0.00
Otros gastos	0.00	0
Ganancia antes de impuesto a la renta	52.200.000.00	44.000.000.00
Gasto por impuesto a la renta	00	00
Ganancia del período	52.200.000.00	44.000.000.00

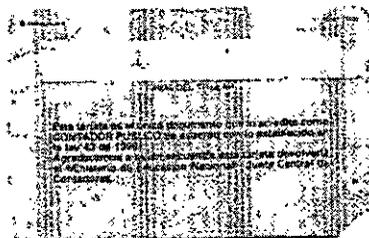
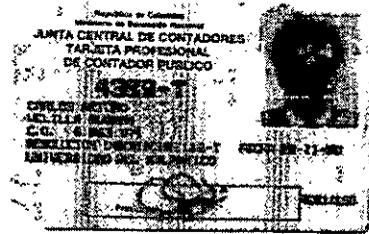
Los ingresos de las actividades ordinarias corresponden a la venta de mercancías como está estipulado en el objeto social.

Los costos y gastos del ejercicio tienen relación de causalidad, los servicios incluyen conceptos tales como corporativos y también gastos de por servicios de gestión compartida.

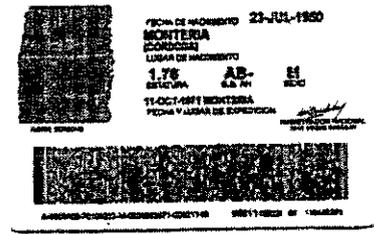
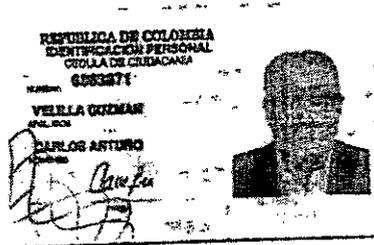
  
JONATHAN LIVINGTON ALMEIDA  
Representante Legal

  
CARLOS ARTURO VIRELLA GUZMAN  
Comisario Público  
MAT 4399-T

## 2.4. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR



2.5. DOCUMENTO IDENTIDAD CONTADOR



2.6. CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

BF46F015633A8155

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

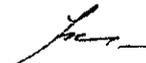
CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6883871 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 4399-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 8 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



## 2. CAPACIDAD FINANCIERA

### 2.1. RUP



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:44 \*\*\*\* Recibo No. S000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN 7bXjhHH6S9

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

\*\*\*\*\* LA SIGUIENTE INFORMACION SE ENCUENTRA EN FIRMA \*\*\*\*\*

CERTIFICA:  
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN  
NIT: 1123628173-1  
C.C.: 1123628173  
NACIONALIDAD: COLOMBIANO/A  
MATRICULA MERCANTIL: 37041  
FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 28/10/2015  
NUMERO DEL PROPONENTE: 767  
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 12/05/2022  
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 28/03/2023  
ORGANIZACIÓN: PERSONA NATURAL  
TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: BER MORRIS LANDING  
MUNICIPIO: 88001 - SAN ANDRES  
DEPARTAMENTO: SAN ANDRES  
TELÉFONO 1: 3175710398  
CORREO ELECTRÓNICO: jon91liv@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: BER MORRIS LANDING  
MUNICIPIO: 88001 - SAN ANDRES  
DEPARTAMENTO: SAN ANDRES  
TELÉFONO 1: 3175710398  
CORREO ELECTRÓNICO: jon91liv@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:  
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECECA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES  
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000168067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MECLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWA...  
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM  
45 12 15 00 : CÁMARAS  
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS  
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRAFICO  
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES  
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS  
50 19 25 00 : SINDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO  
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES  
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ  
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES  
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL  
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA  
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES  
56 11 21 00 : ASIENTOS  
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
81 14 16 00 : MANEJO DE CAJENA DE SUMINISTROS  
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIRA  
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD  
82 10 19 00 : COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELICULAS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA.

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPRONTE REPORTÓ:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	\$95.000.000,00
ACTIVO TOTAL	:	\$155.000.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$5.000.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$5.000.000,00
PATRIMONIO	:	\$150.000.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$44.000.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE	:	\$100.500.000,00
ACTIVO TOTAL	:	\$165.300.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$5.200.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$5.200.000,00
PATRIMONIO	:	\$160.100.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$52.200.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$0,00

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	19,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,03
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

INDICE DE LIQUIDEZ	:	19,32
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,03
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA.

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,29
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,28

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,31

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000165067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No. 1 :  
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001  
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA : LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN  
NOMBRE DEL CONTRATANTE : SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS - TELEISLAS - CIO NO. 064 DE 2021  
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 33,54  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
82 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 24 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO  
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES  
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO  
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...  
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM  
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES  
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
45 12 15 00 : CÁMARAS  
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES  
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL  
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0917

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIR  
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

EXPERIENCIA No. 2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 002

CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA : LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE : BACKYARD STUDIOS S.R.S.

VALOR CONTRATADO EN \$MMLV : 148,99

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL. PR - DESCRIPCIÓN

82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
E3 11 13 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
E2 11 13 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
31 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
36 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
35 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO  
55 12 19 00 : SERIALIZACIONES  
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO  
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...  
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM  
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES  
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
45 12 15 00 : CÁMARAS  
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES  
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL  
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S - CTO NO.09

VALOR CONTRATADO EN SMLV :3,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWA...  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES

EXPERIENCIA No.4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S - CTO NO.12

VALOR CONTRATADO EN SMLV :6,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
84 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA  
50 12 10 00 : ARTE  
50 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO  
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES  
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO  
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWA...  
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. 5000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES  
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
45 12 15 00 : CÁMARAS  
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES  
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL  
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES

EXPERIENCIA No. 5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 005

CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA : LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE : PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S - CTO NO.07

VALOR CONTRATADO EN S.M.D.V : \$9,35

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN  
82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 17 15 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO  
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES  
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO  
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
49 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWA...  
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM  
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS  
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN  
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\* Recibo No. S000168067 \*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS  
45 12 15 00 : CÁMARAS  
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES  
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL  
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES

EXPERIENCIA No. 6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :JORGE EQUISQUIZA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :10,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y MÚSICA  
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR  
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SERNISTRAS  
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES  
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE...  
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES  
52 13 16 00 : FOTOGRAFOS Y CINEMATOGRAFOS  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELICULAS

EXPERIENCIA No. 7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :JORGE EQUISQUIZA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :7,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELICULAS  
82 13 16 00 : FOTOGRAFOS Y CINEMATOGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SERNISTRAS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELICULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000165067 \*\*\*\* Num. Operación: 01-MM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

52 10 19 00 : COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO

EXPERIENCIA No. 8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :JORGE EQUISQUIZA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :7,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80-11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
80 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO

EXPERIENCIA No. 9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :JORGE EQUISQUIZA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :7,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 12 15 00 : IMPRESIÓN  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIA-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO

EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :JORGE EQUISQUIZA  
VALOR CONTRATADO EN SMLV :2,41

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE  
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO  
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA  
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES  
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS  
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO  
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA  
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS  
86 13 15 00 : BELLAS ARTES  
82 10 19 00 : COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
60 12 10 00 : ARTE  
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO  
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS

EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN  
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES  
VALOR CONTRATADO EN SMLV :9  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000165057 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

53 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS

EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :BACKYARD STUDIOS S.A.S

VALOR CONTRATADO EN SMLV :73,05

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS

EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :TELEISIAS

VALOR CONTRATADO EN SMLV :31,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWA...  
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO  
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS  
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS  
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL  
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN  
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA.

CERTIFICA:  
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 5422 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.

QUE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 5545 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
LIVINGSTON ALMEIDA JONATHAN**

Fecha expedición: 2023/04/27 - 10:55:45 \*\*\*\* Recibo No. S000166067 \*\*\*\* Num. Operación. 01-MIM-20230427-0017

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.LI. \*\*\*

**VALOR DEL CERTIFICADO : \$62,000**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siasanandres.comcamaras.colv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7bXjH699

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**Jennifer Yepes Brun  
Presidente Ejecutivo**

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

San Andrés Islas, 01 de junio de 2023.

Señor,  
**JORGE EGUSQUIZA**  
Ciudad,

**Asunto:** INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **RICHARD FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 de San Andrés Isla, en mi condición de Gerente (E) y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la producción del programa de televisión TODAY'S PIGNINI, conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE

**PLAZO:** TRES (03) MESES.

**RICHARD FRANCIS BELTRAN.**  
Gerente de TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



# INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 007 DE 2023

## 1. GENERALIDADES

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** TODAY'S PICNINI

**STORYLINE:** Today's Picnini. Es un programa de participación de niñas y niños en conversaciones entre ellos y ellas, así como con personas adultas sobre tema de corte académico, cultural, deportivo y ambiental para destacar los logros y conocimientos de áreas en que participan en su entorno escolar y familiar que le permita mostrarse como ejemplos para sus congéneres.

**SINÓPSIS:** Today's Picnini se producirá en formato documental con capsulas con la participación de tres (3) presentadores (as), bilingües, entre edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa. Cada uno tendrá una participación en cada programa con sus invitados, desarrollos temáticos a presentar cada semana, mostrando sus impulsos y avances en su desempeño educativo, académico, que sean muestra de incentivación o motivación

Cada programa tendrá tres espacios centrales: Conozcamos a (niños y personajes), entre nosotros (formato de foro de discusión grupal) y conociendo lo que se hace en mi Isla (salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc). Acompañados de una profesional en sinología y pedagogía que promueva sus talentos y los induzca a la realización del espacio en términos proactivos y de alto valor educacional.

El hilo conductor de cada producto será la promoción de los valores educativos, la pertinencia regional, derechos de niñas y niños y los desarrollos personales o individuales de niñas y niños en un contexto insular dentro de un proceso de aprendizaje, el saber, el hacer y la vivencia social con una visión nacional general y regional desde una perspectiva de multidiversa

**AUDIENCIA:** Infantil-Familiar

**CAPÍTULOS:** Veinticuatro (24) capítulos De Treinta (30) minutos

**GENERO, FORMATO:** Educación/ Documental/ entrevista

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



TELEISLAS

WWW.TELEISLAS.CO

## FORMATO TÉCNICO DE REALIZACIÓN

### VIDEO

- Standard: XDCAM-50
- Contenedor: .MOV/ MXF OP1a (ambos formatos)
- Codec: XDCAM-HD @50Mbps MPEG-5
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolución: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced
- Sample Ratio: Chroma 4:2:2

### AUDIO

- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

### ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To. con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.

## 2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA	HORA LIMITE
APERTURA INVITACIÓN	01 de junio de 2023	N/A
ENTREGA PROPUESTAS	01 de junio de 2023	11:00 AM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	01 de junio de 2023	2:00 PM

SOCIEDAD DE TELEVISIONES DE COLOMBIA LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma  
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
 San Andrés Islas, Colombia



EVALUACIÓN PROPUESTAS	02 de junio de 2023	10:00 AM
ADJUDICACIÓN	02 de junio de 2023	2:30 PM
CONTRATACIÓN	02 de junio de 2023	N/A

**Parágrafo:** las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisibles la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración.

### 3.CONDICIONES PRELIMINARES

**3.1 TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios de producción de televisión.

**3.2 OBJETO:** Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de **VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI** con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**3.3 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por un término no superior a **TRES (03) MESES**

**3.4 PRESUPUESTO:** el Canal Regional TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la producción del programa TODAY'S PICNINI de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE.**

**3.5 FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del episodio piloto por parte del contratista más la entrega de 10 capítulos del total pactado, es decir la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$77.364.574).**

Segundo pago: Treinta por ciento (30%) del contrato posterior a la entrega del 40% más uno (40%+1) de los capítulos de los programas, es decir, la suma de **CINCUENTA**



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

**Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE. (\$58.023.431).**

Treinta por ciento (30%) a prorrata de la cantidad de capítulos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de episodios y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

**3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

#### **4. ADJUDICACIÓN**

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente Invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

**Parágrafo 1:** Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



## 5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico [info@teleislas.com.co](mailto:info@teleislas.com.co).

## 6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

San Andrés Islas, 01 de junio de 2023

Señor,  
**JONATHAN LIVINGSTON**  
Ciudad,

**Asunto:** INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **RICHARD FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 de San Andrés Isla, en mi condición de Gerente (E) y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1, y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la producción del programa de televisión TODAY'S PICNINI, conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE

**PLAZO:** TRES (03) MESES



**RICHARD FRANCIS BELTRAN.**  
Gerente de TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

## INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 007 DE 2023

### 1. GENERALIDADES

#### **NOMBRE DEL PROGRAMA:** TODAY'S PICNINI

**STORYLINE:** Today's Picnini. Es un programa de participación de niñas y niños en conversaciones entre ellos y ellas, así como con personas adultas sobre tema de corte académico, cultural, deportivo y ambiental, para destacar los logros y conocimientos de áreas en que participan en su entorno escolar y familiar que le permita mostrarse como ejemplos para sus congéneres.

**SINÓPSIS:** Today's Picnini se producirá en formato documental con capsulas con la participación de tres (3) presentadores (as), bilingües, entre edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa. Cada uno tendrá una participación en cada programa con sus invitados, desarrollos temáticos a presentar cada semana, mostrando sus impulsos y avances en su desempeño educativo, académico, que sean muestra de incentivación o motivación.

Cada programa tendrá tres espacios centrales: Conozcamos a (niños y personajes), entre nosotros (formato de foro de discusión grupal) y conociendo lo que se hace en mi Isla 8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental, etc). Acompañados de una profesional en sinología y pedagogía que promueva sus talentos y los induzca a la realización del espacio en términos proactivos y de alto valor educacional.

El hilo conductor de cada producto será la promoción de los valores educativos, la pertinencia regional, derechos de niñas y niños y los desarrollos personales o individuales de niñas y niños en un contexto insular dentro de un proceso de aprendizaje, el saber, el hacer y la vivencia social con una visión nacional general y regional desde una perspectiva de multidiversa

**AUDIENCIA:** Infantil-Familiar

**CAPÍTULOS:** Veinticuatro (24) capítulos De Treinta (30) minutos.

**GENERO, FORMATO:** Educación/ Documental/ entrevista

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



## FORMATO TÉCNICO DE REALIZACIÓN

### VIDEO

- Standar: XDCAM-50
- Contenedor: .MOV/ MXF OP1a (ambos formatos)
- Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-5
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolución: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced
- Sample Ratio: Chroma 4:2:2

### AUDIO

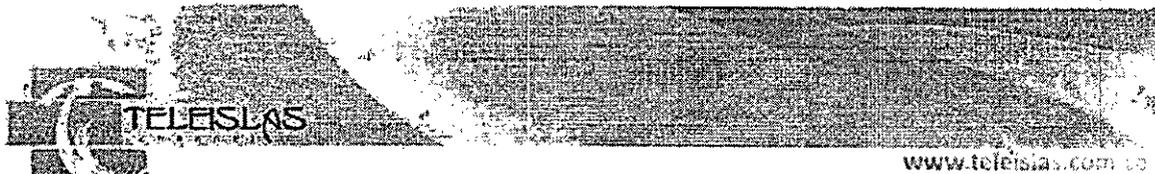
- Formato: Linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix
- Bits per Sample: 24 Bits

### ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.

## 2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA	HORA LIMITE
APERTURA INVITACIÓN	01 de junio de 2023	N/A
ENTREGA PROPUESTAS	01 de junio de 2023	11:00 AM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	01 de junio de 2023	2:00 PM



EVALUACIÓN PROPUESTAS	02 de junio de 2023	10:00 AM
ADJUDICACIÓN	02 de junio de 2023	2:30 PM
CONTRATACIÓN	02 de junio de 2023	N/A

**Parágrafo:** las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisibles la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración.

### 3.CONDICIONES PRELIMINARES

**3.1 TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios de producción de televisión.

**3.2 OBJETO:** Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de **VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI** con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**3.3 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por un término no superior a **TRES (03) MESES**

**3.4 PRESUPUESTO:** el Canal Regional, TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la producción del programa **TODAY'S PICNINI** de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE.**

**3.5 FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscriba el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del episodio piloto por parte del contratista más la entrega de 10 capítulos del total pactado, es decir la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$77.364.574).**

Segundo pago: Treinta por ciento (30%) del contrato posterior a la entrega del 40% más uno (40%+1) de los capítulos de los programas, es decir, la suma de **CINCUENTA**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS



TELEISLAS

www.teleislas.com.co

**Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.C.TE. (\$58.023.431).**

Treinta por ciento (30%) a prorrata de la cantidad de capítulos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de episodios y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

**3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

#### **4. ADJUDICACIÓN**

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente Invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

**Parágrafo 1:** Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

## 5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico [info@teleislas.com.co](mailto:info@teleislas.com.co).

## 6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado.
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria.
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 161 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA.**

<b>CONSECUTIVO</b>	161
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 1.123.628.173
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	TRES (03) MESES
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de VEINTICUATRO (24) capítulos de TREINTA (30) minutos del programa TODAY'S PICNINI con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 003 de 2023, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad identificado con C.C. No. 1.123.628.173, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

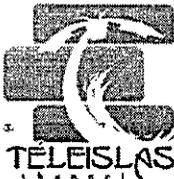
Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- F)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

- G)** Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).
- H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios de PRODUCCION DE PROGRAMAS, mediante el procedimiento de solicitud de cotizaciones regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.
- I)** Que según lo estipulado en el artículo 18 del Manual de Contratación de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA- TELEISLAS, la selección de la modalidad de contratación a seguir se estableció según la cuantía o naturaleza del contrato. Razón por la cual, se dio apertura al proceso de solicitud de cotizaciones No. 007 de 2023 y se recibieron las siguientes cotizaciones:
- **JONATHAN LIVINGSTON**, por valor de \$ 193.411.436
  - **JORGE EGUSQUIZA**, por valor de \$ 240.000.000
- J)** Que la cotización que más se ajustó a lo requerido por la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, fue la presentada por **JONATHAN LIVINGSTON**, adjudicada mediante Resolución No. 100 del 02 de junio de 2023, la cual forma parte integral del presente contrato.

#### CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de VEINTICUATRO (24) capítulos de TREINTA (30) minutos del programa TODAY'S PICNINI con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.411.436) M.CTE, de los cuales TELEISLAS pagará:

- Un cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del episodio piloto por parte del contratista más la entrega de 10 capítulos del total pactado, es decir la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$77.364.574).

- Segundo pago: Treinta por ciento (30%) del contrato posterior a la entrega del 40% más uno (40%+1) de los capítulos de los programas, es decir, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.CTE. (\$58.023.431).
- Treinta por ciento (30%) a prorrata de la cantidad de capítulos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de episodios y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

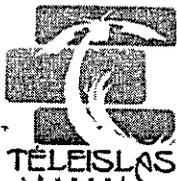
**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 222 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de TRES (03) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de convocatoria, Pre-Producción, Producción, Post-Producción y promoción del programa TODAY'S PICNINI.
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa: Investigación, guion, director general, productor de campo, realizador, asesor temático, casting, productor de campo, asistente de dirección, realizador, director de fotografía, 3 presentadores, elenco personajes, escenografía, sonidista; edición, diseño gráfico, estudio de grabación, subtitulación, discos ópticos.
- Entregar VEINTICUATRO (24) programas producidos de TREINTA (30) minutos del programa TODAY'S PICNINI.
- Producir el programa en Género EDUCACION, formato DOCUMENTAL / ENTREVISTA.
- No incluir ni abordar dentro de los contenidos y/o temas de carácter religioso, político y de hechicería o sortilegio.
- Cada capítulo del programa deberá contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al principio y al final del programa, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con TELEISLAS durante el período de ajuste del proyecto.
- Desarrollar las piezas de la estrategia promocional y de comunicaciones del programa que incluye componentes transmediales, para difusión en redes sociales y promos/comerciales (de acuerdo con lo especificado en el apartado, 'Descripción de productos').
- Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca TELEISLAS y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de TELEISLAS, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de piezas musicales e imágenes que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen. El Canal suministrará los formatos necesarios

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.

- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a TELEISLAS.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Aplicar el paquete gráfico del programa alineado con manual de marca e imagen Teleislas, entregado por parte de la supervisión del contrato.
- Elaborar un documento en Word que contenga la sinopsis de cada uno de los capítulos en inglés y español.
- Cumplir con todas las normas y protocolos de bioseguridad que eviten poner en riesgo la integridad de las personas durante el desarrollo de la producción.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** El contratista se obliga a hacer entrega del CASTING y PROGRAMA PILOTO o TEASER, máximo quince (15) días después de haber recibido el anticipo del valor del contrato.

**ENTREGA DE MATERIAL:**

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco LTO Sony ODC3300R

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

generación 2 de 3.3 TB/To, con copia fiel en un disco duro de 2TB formateado en sistema EXFAT

- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.

#### PIEZAS DE DIVULGACION:

Los entregables que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS** deberán ser organizados dentro de los discos, en carpetas con las siguientes denominaciones:

- **CAPÍTULOS: VEINTI CUATRO (24)** capítulos de **TREINTA (30)** minutos del programa **TODAY'S PICNINI**.
- Cada capítulo debe comenzar con su debida ficha técnica diligenciada con el nombre del programa, nombre del capítulo, enumeración de emisión, cantidad de cortes comerciales y sus marcadores hh:mm:ss, nombres de director, productor seguido por un conteo regresivo de 10 segundos
- Cada capítulo del programa deberá contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al principio (antes del cabezote) y al final del contenido (después de los créditos finales), el cual será suministrado por el **SUPERVISOR** del contrato.

**NOTA:** Los fragmentos de diálogos en español deberán contar con subtitulación en inglés y las intervenciones originalmente en inglés o Creole con subtítulos en español, para facilitar y garantizar la comprensión de los contenidos. Traducciones deben ser realizadas por una persona con nivel de inglés B2 o superior.

- **ESPECIFICACIONES SUBTITULOS:** Los subtítulos deben estar en la fuente Arial o Times New Roman, estos deben estar dentro del margen inferior del cuadro de seguridad, no deben exceder 2 líneas y deben ser legibles en todo momento. El color de la tipografía debe ser uno de los siguientes que mejor se adapte al contenido: Blanco sobre una sombra negra, Negro sobre una sombra blanca, Amarillo sobre una sombra negra.
- **PAQUETE GRAFICO:** Paquete gráfico del programa alineado con manual de marca e imagen Teleislas, entregado por parte de la supervisión del contrato. El documento deberá incluir, logo con aplicaciones y la barra de créditos, entre otros.
- **CLOSED CAPTION:** Un documento con la transcripción literal de cada uno de los capítulos completos en español o la traducción al español cuando la producción sea originalmente en ingles o creole con destinado a **CLOSED CAPTION**.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

• **MATERIAL PROMOCIONAL**

- **PROMOS:** Siete (7) promos generales del programa:
  - (1) de expectativa (coming soon)
  - (1) con fecha de lanzamiento,
  - (2) de promoción durante la emisión del programa,
  - (1) generica sin horario para repeticiones
  - (2) para redes sociales de 15 segundos realizadas en horizontal, y en vertical, en mp4.
- **POSTER/AFICHE:** imagen publicitaria del programa donde aparece el nombre del programa, los personajes principales, logo teleislas, logo programa, logo Mintic. En formato PNG de minimo 1275x1650 PÍXELES
- **BANNER PARA WEB:** foto montaje de personajes y nombre del programa para pagina web en formato PNG de minimo 2560x1111 PÍXELES
- **TRANSMEDIA:** 1 Componente transmedial x capitulo para difusión en la cuenta de redes sociales del canal de su elección. **Facebook,instagram, tik tok, Youtube, twitter.**

Un documento anexo dirigido al community manager detallando el manejo sugerido de los contenidos, por ejemplo: los copy en texto, nombres de personajes etc.

FASE	FACEBOOK	TWITTER	INTAGRAM	YOU TUBE	PÁGINA WEB
EXPECTATIVA	<p>Las estrategias digitales se realizarán 15 días previos al estreno del primer episodio y constará de dos momentos que se enfocarán en la promoción del universo del programa, teniendo en cuenta el tipo de programa.</p> <p>Los primeros 7 días con miras a promocionar los lanzamientos las piezas digitales girarán alrededor de generar expectativa.</p> <p>Así, también, se crearán y publicarán noticias en el portal web del canal y enviados como comunicados de prensa a otros medios para despertar interés de los suscriptores en las cuentas de redes sociales del canal.</p> <p>En la segunda semana, se acaba con la expectativa, se revelan los proyectos y se invita a conocer sobre estos.</p>				<p>Todas las piezas y promoción que se le haga a la serie, además de moverse con los # designados, llevarán al landing page del programa dentro del portal web del canal.</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

LANZAMIENTO	Finalizan las campañas de expectativa y se revela al público, de qué se tratan las noticias y post de expectativa, que han visto las redes sociales del canal. A partir de la fecha de los lanzamientos, la estrategia se enfoca compartir lo mejor del contenido de cada capítulo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto pauta en banner principal de portal web del canal.</li> <li>• Artículo web lanzamiento</li> </ul>
EMISIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un podcast con pregunta generadora hecha en forma de Vox Populi y con la respuesta de televidentes en torno a la producción.</li> <li>• Un video con Director de la producción sobre la creación del proyecto.</li> <li>• videos con actores de los elencos de la producción sobre su participación en los programas.</li> <li>• videos con imágenes detrás de cámaras, que transmita momentos memorables durante la fase de producción.</li> <li>• Publicación capítulos completos en Youtube con respectivos post de viralización en Facebook, Instragram y Twitter.</li> </ul>	Landing page con galería de fotos del electo durante la producción.

- **SINOPSIS:** Un documento word que contenga la sinopsis general del programa y la sinopsis por capítulo en ingles y español.
- **ARTICULO INFORME BREVE:** articulo escrito donde se expone de forma breve el concepto de la tematica del programa, el objetivo y particularidades del desarrollo audiovisual del mismo. Max 4 parrafos.
- **PERFILES:** Un documento word que contenga el perfil del presentador(es), participante(s) o personajes principales, de acuerdo a la naturaleza de programa, en ingles y español.  
(2) Fotografias de perfil de cada protagonista(s) en alta calidad
- **FOTOS:** Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo donde aparezca el presentador o personajes principales.
- **ANEXOS:** Demo Reel que resume el programa y permite apreciar su musicalización, escenografía, fotografía, arte y personajes de manera atractiva con una duración entre 2 y 3 minutos en calidad HD y exportado en formato MP4 o WEBM.
- 5 Videos detrás de cámaras,
- 1 video editado de bloopers varios de 2- 5 minutos en:
  - o Formato: Extensión .mp4 codec H264.
  - o Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits.
  - o Número de cuadros: 29.97.
  - o Resolución: 1920X1080i.
  - o Relación de aspecto: 16:9.
  - o Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
- **MÚSICA:** Piezas musicales del Programa en MP3.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- **CRÉDITOS:** un documento word que contenga los mismos créditos que aparecen en el programa.
- **DERECHOS DE AUTOR:** Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- **INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES:**
  - \* Presentar informe de actividades según el formato estipulado por el período a cobrar.
  - \* Presentar un informe financiero de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de seguridad social del periodo (Salud, pensión y riesgos profesionales, facturas y pagos por cada concepto contratado.
  - \* Presentar formato de Control de Calidad y revisión y verificación de productos entregados, firmado por el director y productor del programa, el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

Los productos en su integralidad deben cumplir con los parámetros establecidos por el canal en el **MANUAL DE ESTANDARES Y CONTROL DE CALIDAD TECNICA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (TELEISLAS)**, el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

#### **CARACTERÍSTICAS INHERENTES A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA:**

##### **SINOPSIS:**

Today's Picnini se producirá en formato documental con capsulas con la participación de tres (3) presentadores (as), bilingües, ente edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa. Cada uno tendrá una participación en cada programa con sus invitados, desarrollos temáticos a presentar cada semana, mostrando sus impulsos y avances en su desempeño educativo, académico, que sean muestra de incentivación o motivación

Cada programa tendrá tres espacios centrales: Conozcamos a (niños y personajes), entre nosotros (formato de foro de discusión grupal) y conociendo lo que se hace en mi Isla 8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc). Acompañados de una profesional en psicología y pedagogía que promueva sus talentos y los induzca a la realización del espacio en términos proactivos y de alto valor educacional.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

El hilo conductor de cada producto será la promoción de los valores educativos, la pertinencia regional, derechos de niñas y niños y los desarrollos personales o individuales de niñas y niños en un contexto insular dentro de un proceso de aprendizaje, el saber, el hacer y la vivencia social con una visión nacional general y regional desde una perspectiva de multiversa.

**ESTRUCTURA DEL EPISODIO PILOTO:**

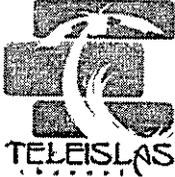
- Cabezote
- Introducción
- Conozcamos a (niños y personajes)
- Entre nosotros (formato de foro de discusión grupal)
- Conociendo lo que se hace en mi Isla (8 salidas a sitios, obras en desarrollo ambiental etc)
- Conclusión
- Créditos.

**COMPROMISO DE CESION DE DERECHOS EN FAVOR DEL OPERADOR (mínimo a 20 años):**

Titular del derecho	Cesión contractual	Autorización expresa	Incluye pantalla de TV	Incluye pantallas de Internet gratuitas	Incluye pantallas de Internet de pago (OTT)	No aplica
Actores (imagen en pantalla y derechos de uso del personaje incluyendo branding y merchandising) Extras y/o incidentales	X		X	X	X	
Directores	X	X	X	X	X	
Productores	X		X	X	X	
Gulonistas y/o libretistas	X		X	X	X	
Investigadores y/o derechos de investigación	X		X	X	X	
Idea original y/o adaptación y/o título y/o marca	X		X	X	X	
Entrevistadores, presentadores y/o locutores	X		X	X	X	
Entrevistados		X	X	X	X	
Representantes de menores que aparecen en pantalla		X	X	X	X	
Permiso del Ministerio de Trabajo de menores y/o presentadores		X	X	X	X	
Música Original	X		X	X	X	
Música libre de derechos		X	X	X	X	
Licenciamiento musical		X	X	X	X	
Obras de arte en pantalla		X	X	X	X	
Diseño de arte audiovisual	X		X	X	X	
Edificaciones con restricciones legales que aparezcan en pantalla		X	X	X	X	
Diseño de marca y/o logotipo del producto audiovisual, incluyendo branding y merchandising	X		X	X	X	
Marcas y/o empresas en pantalla		X	X	X	X	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**TRATAMIENTO AUDIOVISUAL, MONTAJE, DISEÑO GRÁFICO Y ANIMACIONES:**

**Fotometría:** La colorimetría se aplicará con colores vivos. La planimetría será muy moderna con movimientos de cámara suaves. Se manejarán planos primeros, medios, generales, americanos, detalle y primerísimos

**Iluminación:** será muy natural y el registro muy fiel a la realidad, manteniendo la línea documental. En caso de entrevistas, se podrá manejar una iluminación muy suave, que mantenga la naturalidad del ambiente.

**Sonido:** se caracterizará por ser de registro directo en su mayoría de tiempo, teniendo protagonismo las voces de los protagonistas, el sonido ambiente y la voz en off cuando esté haga parte del programa.

**Paquete gráfico:** Cada programa llevará un cabezote alusivo al programa y su contenido, este será musicalizado con un jingle original. El cabezote inicia con el logo de MINTIC, créditos finales que incluyen logos de MINTIC, Teleislas y casa productora. Los créditos saldrán en el orden estándar de formato televisivo

**PERSONAJES**

tres (3) presentadores (as), bilingües, ente edades de 8-14 años, quienes fungirán como dinamizadores del programa e invitados.

- El logo del programa será ubicado de tal manera que no entre en conflicto con el logo del canal (ubicado en esquina superior derecha de la pantalla).
- Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.

**NOTA 1:** La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** –El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Producción.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.
- **GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

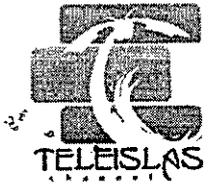
**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

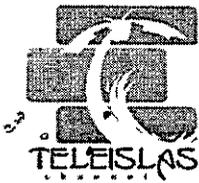
compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE.** – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

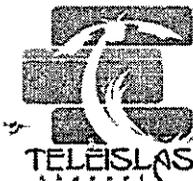
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los SIETE (07) DÍAS del mes de junio de 2023.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

**RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**

Gerente TELEISLAS

**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**

Rep. Legal C.C. No. 1.123.628.173

Proyectó	KHL
Revisó	RFB
Archivo	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101130211		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 06 2023			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 06 2023			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 09 2026		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL LIVINGSTON ALMEIDA, JONATHAN								IDENTIFICACIÓN CC: 1123.628.173			
DIRECCIÓN: BARRIO MORRIS LANDING						CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		TELÉFONO: 3178239527			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.								IDENTIFICACIÓN NIT: 827.000.481-1			
DIRECCIÓN: LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR						CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		TELÉFONO 0985132047			
ADICIONAL:											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO NO.161 DE 2023, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE VEINTICUATRO (24) CAPITULOS DE TREINTA (30) MINUTOS DEL PROGRAMA TODAYS PICNINI CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS											
AMPAROS											
				VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO				07/06/2023		07/03/2024		\$38,682,287.20			
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO				07/06/2023		07/01/2024		\$77,364,574.40			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				07/06/2023		07/09/2026		\$9,670,571.80			

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN		IVA		TOTAL A PAGAR		VALOR ASEGURADO TOTAL		PLAN DE PAGO	
\$ ****392.015.00		\$ *****8.000.00		\$ *****0.00		\$ *****400.015.00		\$ *****125.717.433.40		CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEG. PAGO	
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO		40758		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

*[Firma Autorizada]*



75-44-101130211  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zorante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
NO. 75-44-101130211 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 360.009.573-6

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LÉGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

#### 1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

#### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

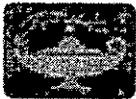
EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

#### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 960.009.578-6

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

**10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

**11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN SAN ANDRES ISLA A LOS (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CARTAGENA</b>			SUCURSAL <b>CARTAGENA</b>			COD.SUC <b>75</b>			NO.PÓLIZA <b>75-40-101048688</b>			ANEXO <b>0</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>07 06 2023</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>07 06 2023</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>			VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>07 01 2024</b>			A LAS HORAS <b>23:59</b>		
TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>														

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>LIVINGSTON ALMEIDA, JONATHAN</b>								IDENTIFICACIÓN CC: <b>1123.628.173</b>							
DIRECCIÓN: <b>BARRIO MORRIS LANDING</b>								CIUDAD: <b>SAN ANDRES (I), SAN ANDRES</b>				TELÉFONO: <b>3178239527</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>827.000.481-1</b>							
DIRECCIÓN: <b>LA LOMA SHINGLE HILL, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR</b>								CIUDAD: <b>SAN ANDRES (I), SAN ANDRES</b>				TELÉFONO <b>0985132047</b>			
BENEFICIARIO: <b>827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS LTDA.</b>												ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:  
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO.161 DE 2023, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE VEINTICUATRO (24) CAPITULOS DE TREINTA (30) MINUTOS DEL PROGRAMA TODAYS PICNINI CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS.  
BENEFICIARIO: TERCEROS APECTADOS.

**AMPAROS**

RIESGO: <b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>									
AMPAROS <b>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</b>		DEDUCIBLE <b>10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV</b>		VIGENCIA DESDE <b>07/06/2023</b>		VIGENCIA HASTA <b>07/01/2024</b>		SUMA ASEG. ACTUAL <b>\$38.682.287.20</b>	

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA \$ *****90.717.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3.000.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****93.717.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****38.682.287.20	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------	------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN DE SEGURO		
NOMBRE <b>RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO</b>	CLAVE <b>40758</b>	% DE PART. <b>100.00</b>	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPARAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

*[Firma Autorizada]*



75-40-101048688  
FIRMA AUTORIZADA: **Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General**

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO alegar CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES**
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ÉSTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

#### **CLÁUSULA TERCERA**

##### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El Asegurado, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que El Asegurado cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del Asegurado, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar El Asegurado, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que El Asegurado cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 **Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 **Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 **Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 **Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 **Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo anterior, el presente consentimiento y compromiso con toda su fuerza y efecto se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL TOMADOR

**SAN ANDRES**  
SEGURESTADO  
SEGUROS DE ESTADOS S.A.  
BOGOTÁ - COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

**RESOLUCIÓN No. 110**  
(Del 09 de junio del 2023)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

El Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, y el Acuerdo 001 de 2023, expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 09 de junio de 2023, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios **No. 161** de 2023 con **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.628.173, cuyo objeto se estableció de la siguiente manera: *"Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de VEINTICUATRO (24) capítulos de TREINTA (30) minutos del programa TODAY'S PICNINI con destino a la emisión del canal regional Teleislas."*

**SEGUNDO:** Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento, cuyos beneficiarios serán los terceros afectados y TELEISLAS.

**TERCERO:** Que el señor **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 75-44-101130211 y 75-40-101048688 expedidas el SIETE (07) de junio de 2023, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

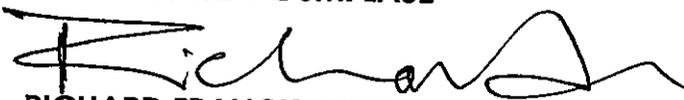
**CUARTO:** Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

### RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 75-44-101130211 y 75-40-101048688 expedidas el SIETE (07) de junio de 2023, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, a los NUEVE (09) DÍAS del mes de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICHARD FRANCIS BELTRAN**

Gerente TELEISLAS

Proyecto	KHL	<i>[Signature]</i>
Revisó	RFB	<i>[Signature]</i>
Archivo	LMA	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:  
23/11/2020

Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 161/2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA
OBJETO	Prestación de servicios de producción de (24) capítulos de (30) minutos del programa TODAYS PICNINI con destino la emisión del Canal Regional Teleislas.
VALOR	\$ 193.411.436 M/CTE
FECHA DE INICIO	09/06/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	08/09/2023
PLAZO	03 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123628173 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los nueve (09) días del mes de junio de (2023).

*Freddy Williams*  
**FREDDY ALBERTO WILLIAMS**  
Supervisor

*Jonathan Livingston*  
**JONATHAN LIVINGSTON ALMEIDA**  
1123628173



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2023

No. \*RP291

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$193411436  
PLAN DE INVERSION

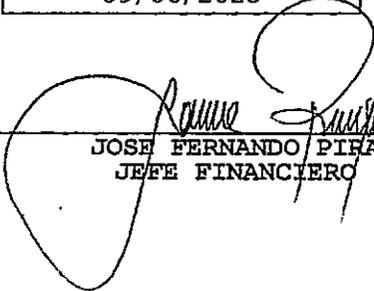
PROVEEDOR : JONATHAN LIVINGSTON 1123628173

POR LA SUMA DE : 193,411,436

VALOR EN LETRAS: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL  
CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : TODAYS PIKNINI

FECHA DE EXPEDICION: 09/06/2023

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO